Poder Ejeculivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.


#### Abstract

CONTRATO ABIERTO EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 66 DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO del estado libre y soberano de morelos y 59 de su reglamento, para la ADQUISICIÓN DE CONSTANCIAS DE VERIFICACIÓN Y CONSTANCIAS TÉCNICAS DE RECHAZO PARA EL PROGRAMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR OBLIGATORIA 2022, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ LUIS GALINDO CORTEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y EL C. EFRAÍN SÁNCHEZ CELIS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN AMBIENTAL, AMBOS ASISTIDOS POR EL C. FRANCISCO ALBERTO MARMOLEJO PLASCENCIA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE PROYECTOS Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "PODER EJECUTIVO"; Y EN REPRESENTACIÓN DE LA CONVOCANTE EL C. EFRÉN HERNÁNDEZ MONDRAGÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA TTID TECH. S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C.

EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA SOCIEDAD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PROVEEDOR"; Y CUANDO EL "PODER EJECUTIVO" Y EL "PROVEEDOR" ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:


## ANTECEDENTES

I. Con fecha 16 de junio de 2022, en la vigésima tercera Sesión Ordinaría del Comité para el Control de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, mediante acuerdo número 04/ORD23/16/06/2022, acordó por unanimidad de votos aprobar las bases de la Licitación Pública Nacional Presencial a plazos reducidos número EA-N07-2022, referente a la adquisición de Constancias de Verificación y Constancias Técnicas de Rechazo para el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria 2022, solicitado por la Secretarla de Desarrollo Sustentable. El procedimiento de contratación se realiza en los términos solicitados mediante oficio número SDS/DGPGA/ $0662 / 2022$, suscrito por el C. Francisco Alberto Marmolejo Plascencia, en su carácter de Director General de Proyectos y Gestión Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Sustentable.
II. Se cuentan con los recursos presupuestales para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el cuerpo del presente contrato abierto, en términos de lo señalado por en los oficios números SH/CPP/DGPGP/0121-GH/2022 y SH/0259-GH/2022, de fechas 13 de enero de 2022 y 15 de junio de 2022, respectivamente, ambos suscritos por el L.C. José Gerardo López Huérfano, en el primero con carácter de Coordinador de Programación y Presupuesto de la Secretaria de Hacienda y el segundo como encargado de despacho de la Secretaría de Hacienda, su mediante los cuales se informa que se cuenta con la suficiencia presupuestal para celebrar el presente contrato abierto, aunado al oficio número SDS/DGPGA/0647/2022, de fecha 27 de mayo de 2022, suscrito por Francisco Alberto Marmolejo Plascencia, en su carácter de Director General de Proyectos y Gestión Administrativa, a través del cual manifiesta la suficiencia especffica con cargo a la partida 2151 "Material Impreso", para solventar las obligaciones derivadas del presente contrato abierto. Lo anterior de conformidad con lo señalado por el artículo 35 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como el artículo 13 fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
III. La Direoción General de Procesos para la Adjudicación de Contratos, como área tramitadora y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracción IV, 9 fracciones III y XVII y 12, fracciones I, IV, V, VIII換 $\underset{\longrightarrow}{ } \times$ del Reglamento Interior de la Secretaria de Administración, convoca al proceso de Licitación verificación y constancias técnicas de rechazo para el Programa de Verifiración Vehicular Obligatoria 2022, derivado de la LIcitación Pública Nacional Número-EA-N07-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Pública Nacional Presencial a plazos reducidos número EA-N07-2022, con fecha veintidós de junio del 2022, precisando que la Convocante realizo el procedimiento de conformidad a los términos solicitados.
IV. El presente contrato se adjudicó al "PROVEEDOR", con fecha veintidós de julio de 2022, fecha en que se dio a conocer el fallo de la Licitación Pública Nacional Presencial a plazos reducidos número EA-N072022, de conformidad con lo dispuesto en el articulos 5 fracción I, 33 fracción I, 38 fracción I, 40, 44, 45, 60, 66 y demás relativos y aplicables de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y los artículo 28, 57 y 97 del Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, adjudicando a su favor, por haber cumplido con los requisitos legales, especificaciones técnicas y condiciones económicas benéficas para el Estado.
V. Para efectos del presente contrato abierto se utilizarán los siguientes términos, mismos que tendrán el significado que se indica, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural, masculino o femenino, asi como en género neutro, mayúsculas o minúsculas y en cualquier parte del mismo:

ÁREA REQUIRENTE Y/O ÁREA TÉCNICA, a la Dirección General de Gestión Ambiental de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, misma que es la encargada de emitir las especificaciones técnicas de los bienes;
ÁREA SOLICITANTE, a la Secretaria de Desarrollo Sustentable por medio de la Dirección General de Proyectos y Gestión Administrativa, encargada de solicitar la presente contratación;
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, a la Dirección General de Proyectos y Gestión Administrativa de la Secretarla de Desarrollo Sustentable, siendo la responsable de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato abierto, así como, vigilar la administración del contrato, la entrega de los bienes y pago en los términos establecidos;
BIENES, a los bienes descritos en la cláusula primera del presente contrato abierto;
LEY, a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
PAGO, a la entrega de la cantidad específica de dinero por los bienes detallados en el presente contrato.
REGLAMENTO, al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
SECRETARÍA, a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, siendo la responsable de vigilar que se cumplan lo establecido en el presente contrato abierto, $y$;
CONVOCANTE, a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, área tramitadora del proceso de adjudicación.
TIEMPO DE ENTREGA: De acuerdo a la cláusula QUINTA del presente instrumento.
Derivado de lo anterior "LAS PARTES", establecen las siguientes:

## DECLARACIONES

## I. DECLARA EL "PODER EJECUTIVO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

I.1. El Estado de Morelos es una Entidad libre, soberana e independiente que forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los articulos 40,42 fracciones I, 43 y 116 de la Constitución Poliftica de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo $1^{\circ}$ de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.
I.2. El C. José Luis Galindo Cortez, fue nombrado Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, misma que forma-parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suserity el presente contrato abierto en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 9, fracción XIII y 13 fracciones VI y VII, 14 y 33

Contrato número DGPAC/ADQ21/2022, relativo a la adquisición de constancias de verificación y constancias técnicas de rechazo para el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria 2022, derivado de la Licitación Pública Nacional Número-EA-N07-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.
de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; y 4 fracciones III y VIII, 7 y 8 , del Reglamento Interior de la Secretaria de Desarrollo Sustentable.

Con fecha 27 de julio de 2022, el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, designó mediante nombramiento al C. Francisco Alberto Marmolejo Plascencia, quien es Titular de la Dirección General de Proyectos y Gestión Administrativa de la Secretaria de Desarrollo Sustentable, para suplir al C. José Luis Galindo Cortez, como responsable de la Secretaria de Desarrollo Sustentable por ausencia temporal hasta el 12 de agosto del 2022, en términos de los artículos 57 y 70 fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Morelos; 2, 6, 9, fracción XIII, 13,14,15 cuarto párrafo y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; asi como 7, 8 y 24 del Reglamento Interior de la Secretaria de Desarrollo Sustentable.
I.3. EI C. Efraín Sánchez Celís, fue nombrado Titular de la Dirección General de Gestión Ambiental de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, misma que forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato abierto en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los articulos 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; y 4 fracción III, 9, fracciones III y XVII y 11, fracción XIV del Reglamento interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable..
1.4. El C. Francisco Alberto Marmolejo Plascencia, fue nombrado Titular de la Dirección General de Proyectos y Gestión Administrativa de la Secretaria de Desarrollo Sustentable, misma que forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato abierto en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; y 4 fracción VIII, 9 , fracciones III y XVII y 20, fracciones XV y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable.
1.5. El C. Efrén Hernández Mondragón, quien fue nombrado Director General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaria de Administración, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato abierto en términos del artículo 74, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los articulos 14, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como 4, fracción IV, 9, fracciones III y XVII y 12, fracciones I, IV, VII, IX y XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.
I.6. La presente adquisición de bienes, se realiza bajo la responsabilidad de la Secretaría a través del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO y área requirente y/o área solicitante, quien manifiesta que los bienes adquiridos, así como el presupuesto afectado para el cumplimiento de las obligaciones contraidas a través del presente instrumento legal, se encuentran previstos en los programas aprobados, siendo necesaria su contratación para el cumplimiento de sus objetivos, por lo cual, es la encargada de emitir las especificaciones técnicas, determinando y evaluando la oferta presentada por el "PROVEEDOR", asi mismo, es la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago, y del seguimiento y administración del presente contrato abierto.

## II. DECLARA EL "PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL, QUE:

- 

II.1. Es una persona moral debidamente constituida de conformidad con la legislación mexicana, to que acredita en términos de la Escritura Pública número de fecha veintinueve de septiembre del año dos mil quince, ante la fe del Licenciado Efraín Martín Virúes y Lazos, Notario número doscientos catorce, actuando como suplente en el protocolo de la notaria ciento diez, la gue es titular el licenciado Javier Ceballos Lujambio, ambas notarias pertenecientes al entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, por medio de la cual se constituye la empresa denominada TTID Fhef.S. de R.L. de C.V., cuyo objeto social es entre otros:

Contrato número DGPAC/ADQ21/2022, relativo a la adquisición de constancias de verificación y constancias técnicas de rechazo para el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria 2022, derivado de la Licitación Pública Nacional Número-EA-N07-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.
A). - La compraventa, importación, exportación, fabricación, distribución, representación, comisión, comercialización, desarrollo, integración y/o diseño de soluciones de seguridad, asi como de documentos valorado, engomados, hologramas, calcomanias, dispositivos electrónicos, otros sistemas de identificación, control y seguridad.
C). - La compraventa, importación, exportación, fabricación, distribución, representación, comisión, comercialización, desarrollo, integración, y/o diseño de placas metálicas, calcomanías de identificación, tarjetas de identificación y tarjetas de circulación empleadas en cualquier clase de vehículo automotor para el transporte público y/o privado sien do entre otros y no limitado a automóviles, autobuses, camiones, tracto camiones, minibuses, motocicletas y remolques, matriculados para su circulación dentro y fuera del territorio nacional, licencia de conductor federal, estatal y municipal y calcomanía de verificación flsico mecánica, de emisiones contaminantes y/o pago de derechos, impuestos y/o cualquier otro concepto.
II.2. A través del testimonio de la escritura pública de fecha dieciséis de junio de dos mil veinte, bajo la fe del Licenciado Fernando Dávila Rebollar. Notario número doscientos treinta y cinco de la Ciudad de México, donde se designa al C.
como apoderado de la empresa en el cual cuenta con Poder "para que a nombre y representación de la sociedad poderdante se presente a todo tipo de concursos, licitaciones, invitaciones o asignaciones convocados por todo tipo de personas físicas o morales, así como por la Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestal, el Gobierno de la Ciudad de México, los Estados de la República Mexicana y las Autoridades Municipales, quien para tal efecto tendrá la facultad de realizar todos los actos necesarios para participar en dichos concursos, licitaciones, invitaciones o asignaciones y para obligar a la sociedad en los términos que requiera cada convocatoria, firmar el o los contratos correspondientes, así como para cumplir con todas las obligaciones que se deriven del contrato que resulte el haber ganado el concurso, licitación, invitación o asignación respectiva y realizar la cobranza respectiva".

Su apoderado legal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron otorgadas por parte de su representada, a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas y en este acto se identifica con credencial de elector, con fotografía en la cual consta su firma, con número expedido por el Instituto Nacional Electoral.
II.3. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cuenta con la capacidad, experiencia profesional y técnica, infraestructura, solvencia económica, organización y elementos suficientes para llevar a cabo fiel y exactamente el cumplimiento del presente contrato abierto, de conformidad con los datos e información verificada mediante los instrumentos jurídicos que han quedado descritos con antelación y en la propuesta técnica adjudicada al "PROVEEDOR".
II.4. Para el cumplimiento de su objeto social cuenta con las autorizaciones y registros respectivos, entre los que se encuentran:

Registro Federal de Contribuyentes expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de clave TTE1510014YA.

Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social Y5230264102.
Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, y de seguridad social, asi como de cualquier otra obligación requerida ante todo tipo de autoridades y asume las responsabilidades que las mismas le imponen.
II.5. De igual manera conoce y asume plenamente las especificaciones técnicas, programas, presupuestos, calendario y demás documentos que señalan el modo y los términos para la adquisición de bienes que se contrata, así mismo, asume los procedimientos administrativos y las autorizaciones a que
se sujetan los documentos de pago, así como las disposiciones legales y las resoluciones administrativas que norman la celebración y el debido cumplimiento de este acto jurídico.

## III. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

III.1. Se reconocen la personalidad con la que comparecen, se obligan en los términos que se consignan en el presente contrato abierto y manifiestan estar de acuerdo con lo establecido en las bases de la Licitación Pública Nacional Presencial a plazos reducidos número EA-N07-2022, su junta de aclaraciones, las especificaciones técnicas, la propuesta del "PROVEEDOR", mediante la celebración del presente contrato abierto.
III.2. Señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones, avisos, comunicaciones y resoluciones administrativas o judiciales que se produzcan con motivo de este contrato, los siguientes:

Del "PODER EJECUTIVO": El ubicado en Avenida Palmira número 10, colonia Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos.

Del "PROVEEDOR": El ubicado en Laguna de Tamiahua 161 B Anáhuac $1^{\text {a }}$ sección, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, CP. 11320,

Los contratantes se obligan, en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, a notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios. La omisión en el cumplimiento de esta obligación, traerá como consecuencia la validez de las notificaciones, aún las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados.
III.3. Manifiestan que el presente contrato abierto, es producto de la buena fe, por lo que no existe dolo, violencia, error, o cualquier otro vicio que pudiera afectar la validez o existencia del mismo, por lo que "LAS PARTES" acuerdan sujetarse al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO. EI "PODER EJECUTIVO" adquiere del "PROVEEDOR" y éste se obliga hasta su total conclusión a entregar los bienes solicitados por el área requirente, de acuerdo a las especificaciones técnicas siguientes:

## ANEXO TÉCNICO

PARA LA ADQUISICIÓN DE CONSTANCIAS DE VERIFICACIÓN Y CONSTANCIAS TÉCNIC̣AS DE RECHAZO PARA EL PROGRAMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR OBLIGATORIA 2022
 verificación y constancias técnicas de rechazo para el Programa de Verifigación Vehicular Obligatoria 2022, derivado de la Licitación Pública Nacional Número-EA-N07-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

| Constancias de Verificación Vehicular Tipo 2 | 330 | 1,157 |
| :--- | :--- | :--- |
| Constancias de Verificación Vehicular Tipo 0 | 113,308 | 433,603 |
| Constancias de Verificación Vehicular Tipo 00 | 13,153 | 45,715 |
|  |  |  |
| Total de Constancias de Verificación Vehicular | 132,276 | 499,555 |


| 132,276 |
| :--- | :--- |
| Máxima |
| 499,555 |

CARACTERÍSTICAS DEL CERTIFICADO DE ACUERDO A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM 167-SEMARNAT-2017:

1. HOJAS SUELTAS DE $81 / 2^{\prime \prime} \times 11^{\prime \prime}$,

UN CORTE PUNTEADO QUE DIVIDE LA FORMA EN DOS TANTOS:
a) PROPIETARIO.
b) CENTRO DE VERIFICACIÓN
2. LOS SIGUIENTES ELEMENTOS DE SEGURIDAD VISIBLES:
a) PAPEL DE ALTA SEGURIDAD BLANCO DE 90 GRS.
b) FIBRILLAS OPTICAS VISIBLES, INTEGRADAS EN LA MASA DEL PAPEL (NO IMPRESAS).
c) MARCA DE AGUA BITONAL (CLARO Y OBSCURO) INTEGRADOS EN LA MASA DEL PAPEL (NO IMPRESOS).
3. CON LOS SIGUIENTES ELEMENTOS DE SEGURIDAD OCULTOS:
a) FIBRILLAS INVISIBLES, CON FLUORESCENCIA, AL SER EXPUESTAS A LA LUZ UV, INTEGRADAS EN LA MASA DEL PAPEL (NO IMPRESAS).
b) REACTIVO CONTRA QUIIMICOS ADULTERADORES, CONTRA SOLVENTES, ACIDOS, BASES POLARES, NO POLARES Y ÁLCALIS.
4.MICRO-TEXTO CON LA LEYENDA "MORELOSPROGRAMADEVERIFICACIONVEHICULAROBLIGATORIO2 022".
5. ESCUDOS DEL ESTADO DE MORELOS DISPERSOS EN TODO EL CUERPO DEL FORMATO EN TINTA INVISIBLE CON FLUORESCENCIA EN COLOR AMARILLO AL SER EXPUESTA A LA LUZ UV Y REACCIÓN AL INDICADOR LASER, MOSTRARA UN PUNTO EN COLOR VERDE ÚNICAMENTE DONDE SE ENCUENTRE LA TINTA INVISIBLE.
6. CONTIENE DOS FOLIOS CON EFECTO MOIRE VARIABLE VISIBLES ÚNICAMENTE AL COLOCAR SU CORRESPONDIENTE MICA DECODIFICADORA, DICHOS FOLIOS DEBERAN SER COINCIDENTES CON EL FOLIO DEL FORMATO Y SERÁN UBICADOS DE LA SIGUIENTE MANERA:
a) PROPIETARIO.
b) CENTRO DE VERIFICACIÓN
7. AL REVERSO DEL TANTO DEL PROPIETARIO CONTIENE UN FOLIO INVISIBLE VARIABLE CON EL FONT DUO LICHT 3D, EN MEDIDA MÍNIMA DE $1.1 \mathrm{CM} \times 3.0 \mathrm{CM}$, ESTE FOLIO DEBE ESTAR DENTRO DE UN RECTÁNGULO FORMADO POR MICRO FOLIOS VARIABLES CORRESPONDIENTES AL MISMO FOLIO Y SU MEDIDA SERA DE 2 MILIMETROS DE ALTO COMO MAXIMO CON TIPOGRAFIA ARIAL BLACK, EL FOLIO Y LOS MICRO FOLIOS SE HARÁN VISIBLES EN EOLOR NEGRO Y A LOS 40 SEGUNDOS MUTARA A COLOR CAFÉ Y FINALMENTE DESPUÉS DE 40 MINUTOS QUEDARA PERMANENTE EN COLOR SEPIA ÚNICAMENTE AL APLICAR EL REACTIVO QUIMICO verificación y constancias técnicas de rechazo para el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria 2022, derivado de la Licitación Pública Nacional Número-EA-N07-2022, en terminos de lo señalado por el attículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

EXCLUSIVO POR MEDIO DE UN PLUMÓN, DICHO REACTOR QUÍMICO DEBERA SER EXCLUSIVO YA QUE AL APLICAR SOBRE CUALQUIER OTRO PAPEL NO DEBERA DEJAR EVIDENCIA ALGUNA. EL FOLIO Y LOS MICRO FOLIOS TIENEN QUE COINCIDIR CON EL FOLIO DEL FORMATO, EL FOLIO Y LOS MICRO FOLIOS DEBEN SER GENERADOS CON IMPRESIÓN DIGITAL QUE GARANTICE LA APLICACIÓN UNIFORME DEL FOLIO DESCRITO, NO SE ACEPTAN SELLOS MANUALES QUE SIMULEN LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD DESCRITOS, EL FOLIO ANTES DESCRITO DEBERA QUEDAR PERMANENTEMENTE VISIBLE.
8. AL REVERSO CONTIENE UN FOLIO INVISIBLE VARIABLE CON EL FONT BULLPEN 3D EN MEDIDA MINIMA DE $1.2 \mathrm{CM} \times 3 \mathrm{CM}$, ESTE FOLIO DEBE ESTAR DENTRO DE UN RECTÁNGULO FORMADO' POR MICRO FOLIOS VARIABLES CORRESPONDIENTES AL MISMO FOLIO Y SU MEDIDA SERÁ DE 2 MILIMETROS DE ALTO COMO MAXIMO CON FONT ARIAL, EL FOLIO Y LOS MICRO FOLIOS DEBEN SER VISIBLES ÚNICAMENTE AL SER EXPUESTOS A LA LUZ SOLAR NATURAL O LAMPARA DE LUZ UV Y DEBEN MOSTRARSE EN COLOR PURPURA, AL RETIRAR EL FOLIO DE LA LUZ SOLAR NATURAL O LAMPARA DE LUZ UV DEBEN PERMANECER VISIBLES POR UN TIEMPO MINIMO DE 6 SEGUNDOS Y MAXIMO DE 50 SEGUNDOS, PASANDO EL TIEMPO MÁXIMO, DEBEN DESAPARECER COMPLETAMENTE. EL FOLIO Y LOS MICRO FOLIOS TIENEN QUE COINCIDIR CON EL FOLIO DEL FORMATO, EL FOLIO Y LOS MICRO FOLIOS DEBEN SER GENERADOS CON IMPRESIÓN DIGITAL QUE GARANTICE LA APLICACIÓN UNIFORME DEL FOLIO DESCRITO, NO SE ACEPTAN SELLOS MANUALES QUE SIMULEN LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD DESCRITOS.
9. CONTIENE LOS TEXTOS MORELOS Y 2022 DISPERSOS EN EL FONDO DEL FORMATO. ELABORADOS CON TINTA INVISIBLE DE DOBLE VALIDACIÓN QUE PERMITA QUE DICHOS. TEXTOS SEAN OBSERVADOS Y VALIDADOS CON DOS DISPOSITIVOS DIFERENTES. LA PRIMERA VALIDACIÓN SE OBSERVA EL TEXTO MORELOS Y 2022 CON REFLECTANCIA EN COLOR NARANJA AL SER EXPUESTOS A LA LUZ UV CONVENCIONAL. EN LA SEGUNDA VALIDACIÓN SE OBSERVA EL TEXTO MORELOS Y 2022 AL SER EXPUESTOS A LA PANTALLA AZUL QUE GENERA CUALQUIER DISPOSITIVO SMARTPHONE. ESTA PANTALLA AZUL ESTÁ DISPONIBLE AL PÚBLICO EN GENERAL PARA SER DESCARGADA EN LINEA AL DISPOSITIVO SMARTPHONE. DICHA PANTALLA AZUL DEL DISPOSITIVO NO PODRÁ LEER NINGUNA TINTA INVISIBLE DE USO CONVENCIONAL.
10. CONTIENE EL ESCUDO DE ARMAS DEL ESTADO DE MORELOS, CON INFORMACIÓN OCULTA ENCRIPTADA VARIABLE, LA CUAL NO SERA VISIBLE A TRAVÉS DEL OJO HUMANO O MEDIOS CONVENCIONALES TALES COMO LECTORES DE CÓDIGOS DE BARRAS, QR, PDF, MICAS DECODIFICADORAS, MICROSCOPIOS O LUZ ULTRAVIOLETA, ÚNICAMENTE PODRA SER LEÍDA CON UNA APLICACIÓN DESARROLLADA PARA EL GOBIERNO DE MORELOS, LA CUAL DEBERÁ EJECUTARSE EN EQUIPOS SMARTPHONE QUE CUENTEN CON CAMMARA CON AUTO-FOCUS Y ACCESO A INTERNET. LA APLICACIÓN DE LECTURA SE DEBERA CONSULTAR ÚNICAMENTE A TRAVÉS DE INTERNET. LA INFORMACIÓN OCULTA ENCRIPTADA SE ENCONTRARA EXCLUSIVAMENTE EN EL LOGOTIPO Y NO EN MEDIOS ALTERNOS COMO MARCOS O IMÁGENES ADICIONALES QUE verificación y constancias técnicas de rechazo para el Programa de Verifíacación Vehicular Obligatoria 2022, derivado de la Licitación Pública Nacional Número-EA-N07-2022, en términos de lo señalado por el articulo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

> SIMULEN LA ENCRIPCIÓN DESCRITA, LA INFORMACIÓN QUE DEBERÁ MOSTRAR LA IMAGEN ES LA SIGUIENTE:
> ESCUDO DE ARMAS DEL ESTADO DE MORELOS.
> LOGOTIPO DE LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN.
> EL AÑO QUE CORRESPONDA.
> LOS DOS ÚLTIMOS DÍGITOS DEL FORMATO.
> CALENDARIO DE VERIFICACIÓN VEHICULAR.
11. IMAGEN QUE MOSTRARA INFORMACIÓN CON REALIDAD aUmentada en 3d no visible a través del ojo humano o MEDIOS CONVENCIONALES TALES COMO LECTORES DE CÓDIGOS DE BARRAS, QR, PDF, MICAS DECODIFICADORAS, MICROSCOPIOS O LUZ ULTRAVIOLETA, ÚNICAMENTE PODRA SER LEIDA CON UNA APLICACIÓN DISPONIBLE PARA EL PÚBLICO EN GENERAL, LA CUAL DEBERA EJECUTARSE EN EQUIPOS SMARTPHONE QUE CUENTEN CON CAMARA CON AUTO-FOCUS Y ACCESO A INTERNET. LA APLICACIÓN DE LECTURA SE DEBERA CONSULTAR ÚNICAMENTE A TRAVÉS DE INTERNET, LA INFORMACIÓN QUE DEBERÁ MOSTRAR LA IMAGEN SERA ALUSIVA AL GOBIERNO DE MORELOS Y LOS PROGRAMAS AMBIENTALES QUE EN EL MOMENTO SEAN DE INTERÉS PARA LA CIUDADANIA, POR TAL MOTIVO DICHA INFORMACIÓN TIENE LA CAPACIDAD DE ACTUALIZARSE EN LÍNEA.
12. CONTIENE CUATRO CÓDIGOS QR DE SEGURIDAD BIDIMENSIONAL DEBERA SER GENERADO DE FORMA EXCLUSIVA PARA EL GOBIERNO DE MORELOS CON DOS NIVẸLES DE LECTURA, UBICADOS DE LA SIGUIENTE MANERA:
a) UNO AL FRENTE DE LA VENTANA DE DESPRENDIMIENTO.
b) UNO AL REVERSO DE LA VENTANA DE DESPRENDIMIENTO.
c) UNO EN EL TANTO DEL PROPIETARIO CON UNA BASE DE TINTA CON SUSTRATO DE SEGURIDAD DE $2.2 \times 2.2$ CENTIMETROS QUE EVITE LA DUPLICACIÓN DEL CÓDIGO DIGITAL DE IDENTIFICACIÓN MEDIANTE TÉCNICAS DE COPIADO.
d) UNO EN EL TANTO DEL CENTRO DE VERIFICACIÓN CON UNA BASE DE TINTA CON SUSTRATO DE SEGURIDAD DE $2.2 \times 2.2$ CENTIMETROS QUE EVITE LA DUPLICACIÓN DEL CODIGO DIGITAL DE IDENTIFICACIÓN MEDIANTE TÉCNICAS DE COPIADO.
EL PRIMER NIVEL DE LECTURA: DEBERÁ SER DE ACCESO PÚBLICO Y FIJO, CUMPLIRA CON LOS ESTANDARES DE LECTURA Y GENERACIÓN DE CÓDIGOS GENERALMENTE ACEPTADOS, POR LO QUE PODRA SER LEIDO, CON LECTORES DE CÓDIGOS QR ESTANDARES O CON SMARTPHONE QUE CUENTEN CON CAMARA Y UNA APLICACIÓN DE LECTURA CONVENCIONAL, EN ESTE NIVEL ÚNICAMENTE SE INCLUIRA LA SIGUIENTE DIRECCIÓN DE INTERNET: WWW.MORELOS.GOB.MX NÚMERO DE FOLIO Y DEBERÁ PERMITIR LA LIBRE NAVEGACIÓN SI EL DISPOSITIVO DE LECTURA CUENTA CON ACCESO A INTERNET, EL NIVEL DE LECTURA PÚBLICO NO DEBERÁ CONTENER NINGÚN TIPO DE INFORMACIÓN ADICIONAL A LA DEFINIDA COMO PÚBLICA.
SEGUNDO NIVEL DE. LECTURA: FOLIO DEL FORMATO ORIGINAL; ESTE NIVEL DE LECTURA GARANTIZA QUE EL CÓDIGO FUE GENERADO POR UNA FUENTE AUTÉNTICA LO QUE IMPIDE ALTERAR SU CONTENIDO, LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL EN ESTE NIVEL ÚNICAMENTE PODRA SER LEIDA POR DISPOSITIVOS AUTORIZADOS
A TRAVÉS DE LLAVES DE ACCESO CON ENCRIPCIÓN DE 128 BITS Y QUE CONTENGAN LA APLICACION CORRELATIVA DE SEGURIDAD PARA DECODIFICAR LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, SIN NECESIDAD DE CAPTURAR, TECLEAR O DE ALGUNA OTRA MANERA INTRODUCIR INFORMACION ADICIONAL Y ASI VERIFICAR LA AUTENTICIDAD DEL CÓDIGO, ESTA APLICACIÓN DEBERA ESTAR DISPONIBLE PARA SMARTPHONE CON SISTEMA OPERATIVO ANDROID.
SE DEBERA UTILIZAR LA APLICACIÓN CORRELATIVA DE SEGURIDAD EN LA QUE APAREZCA SIMULTANEAMENTE LA INFORMACIÓN FIJA DEL DOMINIO PÚBLICO (PRIMER NIVEL) Y LA INFORMACION CONFIDENCIAL. POR MOTIVOS DE SEGURIDAD NO SE ACEPTARAN CODIGOS GENERADOS CON SOFTWARE DE USO COMERCIAL DEL DOMINIO PÚBLICO O DISPONIBLE PARA EL PÚBLICO EN GENERAL EN INTERNET. LO ANTERIOR, PARA VALIDAR EL CÓDIGO DE SEGURIDAD BIDIMENSIONAL Y QUE LA INFORMACIÓN TANTO PÚBLICA COMO PRIVADA PROVIENE EFECTIVAMENTE DEL CÓDIGO DE SEGURIDAD Y NO DE UNA FUENTE ALTERNA.
13. CÓDIGO DE SEGURIDAD ENCRIPTADO ANTI COPIA DE 1.5 CM X 1.5 CM IMPRESO CON UNA RETICULA DE ALTA RESOLUCION CON APARIENCIA A SIMPLE VISTA DE UNA PLASTA EN COLOR GRIS, QUE CONTIENE INFORMACIÓN, LA CUAL NO ES VISIBLE A TRAVÉS DEL OJO HUMANO O MEDIOS CONVENCIONALES COMO LECTORES DE CÓDIGOS DE BARRAS, QR, PDF, MICAS DECODIFICADORAS, MICROSCOPIOS O LUZ ULTRAVIOLETA, ÚNICAMENTE PUEDE SER LEIDO CON LA APLICACIÓN CORRELATIVA DE SEGURIDAD DESARROLLADA EXCLUSIVAMENTE PARA EL ESTADO DE MORELOS, DICHA INFORMACIÓN DEBERÁ EJECUTARSE EN EQUIPOS SMARTPHONE CON SISTEMA OPERATIVO ANDROID, QUE CUENTEN CON CÁMARA Y AUTO-FOCUS. LA INFORMACIÓN ENCRIPTADA SE ENCONTRARA EXCLUSIVAMENTE EN EL CÓDIGO DESCRITO Y NO EN ME゙DIOS ALTERNOS COMO MARCOS O IMAGENES ADICIONALES QUE SIMULEN LA ENCRIPCIÓN DESCRITA. DICHO CÓDIGO SOLO SE DEBERA LEER EN SU FORMATO ORIGINAL Y DE NINGUNA MANERA SE PODRÁ LEER EN UNA COPIA O ESCÁNER, EL CODIGO DEBERÁ ESTAR IMPRESO DIRECTAMENTE SOBRE EL PAPEL SIN NINGÚN TIPO DE TINTA COMO BASE. LA INFORMACIÓN QUE DEBERA MOSTRAR DICHO CÓDIGO ES LA SIGUIENTE:
a) DOCUMENTO AUTENTICO.
b) ESCUDO DE ARMAS DEL ESTADO DE MORELOS.
c) LOGOTIPO DE LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN.
d) FOLIO DEL FORMATO.
e) OPCIÓN PARA LECTURA DEL CODIGO QR SIN SALIR DE LA APLICACIÓN.
LA APLICACIÓN CORRELATIVA DE SEGURIDAD RELACIONA LA SEGURIDAD DEL CÓDIGO ANTI COPIA Y LA DEL CÓDIGO DE SEGURIDAD BIDIMENSIONAL TIPO QR GENERANDO UN MECANISMO PARA GARANTIZAR LA AUTENTICIDAD DEL DOCUMENTO Y LA INFORMACION QUE ESTOS CONTIENEN, DICHO PROCESO SE DESARROLLA DE LA SIGUIENTE MANERA: SE REALIZA LA LECTURA DEL CÓDIGO DE SEGURIDAD ANTI COPIA, POSTERIOR A LA LEGTURA, LA APLICACIÓN EXCLUSIVA PERMITE REALIZAR LA LECTURA DEL CÓDIGO BIDIMENSIONAL DE SEGURIDAD (QR) Y UNA VEZ QUE AMBOS CÓDIGOS INTERACTÚAN A TRAVF́S NF I A verificación y constancias técnicas de rechazo para el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria 2022, derivado de la Licitación Pública Nacional Número-EA-N07-2022, en términos de lo sen̄alado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.


> Contrato número DGPACIADQ21/2022, relativo a la adquisición de constancias de verificación y constancias técnicas de rechazo para el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria 2022, derivado de la Licitación Pública Nacional NúmeroEA-N07-2022, en términos de lo señalado por el articulo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.
 verificación y constancias técnicas de rechazo para el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria 2022, derivado de la Licitación Pública Naclonal Número-EA-N07-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.
6. ESCUDOS DEL ESTADO DE MORELOS DISPERSOS EN TODO EL
CUERPO DEL FORMATO EN TINTA INVISIBLE CON FLUORESCENCIA
EN COLOR AMARILLO AL SER EXPUESTA A LA LUZ UV Y REACCION
AL INDICADOR LASER, MOSTRARA UN PUNTO EN COLOR VERDE
ÚNICAMENTE DONDE SE ENCUENTRE LA TINTA INVISIBLE.
7. CONTIENE DOS FOLIOS CON EFECTO MOIRE VARIABLE VISIBLES ÚNICAMENTE AL COLOCAR SU CORRESPONDIENTE MICA DECODIFICADORA, DICHOS FOLIOS DEBERAN SER COINCIDENTES CON EL FOLIO DEL FORMATO Y SERAN UBICADOS DE LA SIGUIENTE MANERA:
PROPIETARIO.
SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE.
8. AL REVERSO DEL TANTO DEL PROPIETARIO CONTIENE UN FOLIO INVISIBLE VARIABLE CON EL FONT DUO LICHT 3D, EN MEDIDA MINIMA DE 1.1 CM X 3.0 CM , ESTE FOLIO DEBE ESTAR DENTRO DE UN RECTÁNGULO FORMADO POR MICRO FOLIOS VARIABLES CORRESPONDIENTES AL MISMO FOLIO Y SU MEDIDA SERA DE 2 MILIMETROS DE ALTO COMO MAXIMO CON TIPOGRAFIA ARIAL BLACK, EL FOLIO Y LOS MICRO FOLIOS SE HARAN VISIBLES EN COLOR NEGRO Y A LOS 40 SEGUNDOS MUTARA A COLOR CAFÉ Y FINALMENTE DESPUÉS DE 40 MINUTOS QUEDARA PERMANENTE EN COLOR SEPIA UNICAMENTE AL APLICAR EL REACTIVO QUIMICO EXCLUSIVO POR MEDIO DE UN PLUMÓN, DICHO REACTOR QUIMICO DEBERA SER EXCLUSIVO YA QUE AL APLICAR SOBRE CUALQUIER OTRO PAPEL NO DEBERA DEJAR EVIDENCIA ALGUNA. EL FOLIO Y LOS MICRO FOLIOS TIENEN QUE COINCIDIR CON EL FOLIO DEL FORMATO, EL FOLIO Y LOS MICRO FOLIOS DEBEN SER GENERADOS CON IMPRESIÓN DIGITAL QUE GARANTICE LA APLICACIÓN UNIFORME DEL FOLIO DESCRITO, NO SE ACEPTAN SELLOS MANUALES QUE SIMULEN LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD DESCRITOS, EL FOLIO ANTES DESCRITO DEBERÁ QUEDAR PERMANENTEMENTE VISIBLE.
9. AL REVERSO CONTIENE UN FOLIO INVISIBLE VARIABLE CON EL FONT BULLPEN 3D EN MEDIDA MINIMA DE 1.2 CM X 3 CM, ESTE FOLIO DEBE ESTAR DENTRO DE UN RECTÁNGULO FORMADO POR MICRO FOLIOS VARIABLES CORRESPONDIENTES AL MISMO FOLIO Y SU MEDIDA SERA DE 2 MILIMETROS DE ALTO COMO MÁXIMO CON FONT ARIAL, EL FOLIO Y LOS MICRO FOLIOS DEBEN SER VISIBLES ÚNICAMENTE AL SER EXPUESTOS A LA LUZ SOLAR NATURAL O LÁMPARA DE LUZ UV Y DEBEN MOSTRARSE EN COLOR PURPURA, AL RETIRAR EL FOLIO DE LA LUZ SOLAR NATURAL O LȦMPARA DE LUZ UV DEBEN PERMANECER VISIBLES POR UN TIEMPO MINIMO DE 6 SEGUNDOS Y MAXIMO DE 50 SEGUNDOS, PASANDO EL TIEMPO MAXIMO, DEBEN DESAPARECER COMPLETAMENTE. EL FOLIO Y LOS MICRO FOLIOS TIENEN QUE COINCIDIR CON EL FOLIO DEL FORMATO, EL FOLIO Y LOS MICRO FOLIOS DEBEN SER GENERADOS CON IMPRESIÓN DIGITAL QUE GARANTICE LA APLICACIÓN UNIFORME DEL FOLIO DESCRITO, NO SE ACEPTAN SELLOS MANUALES QUE SIMULEN LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD DESCRITOS.
10. CONTIENE LOS TEXTOS MORELOS Y 2022 DISPERSOS EN EL FONDO DEL FORMATO. ELABORADOS CON TINTA INVISIBLE DE DOBLE VALIDACION QUE PERMITA QUE DICHOS TEXTOS SEAN OBSERVADOS Y VALIDADOS CON DOS DISPOSITIVOS DIFFRFNTFS

Contrato número DGPAC/ADQ21/2022, relativo a la adquisición de constancias de verificación y constancias técnicas de rechazo para el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria 2022, derivado de la Licitación Pública Nacional Número-EA-N07-2022, en términos de lo señalado por el antículo 33 fracción I de la tey sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

> LA PRIMERA VALIDACIÓN SE OBSERVA EL TEXTO MORELOS Y 2022 CON REFLECTANCIA EN COLOR NARANJA AL SER EXPUESTOS A LA LUZ UV CONVENCIONAL. EN LA SEGUNDA VALIDACIÓN SE OBSERVA EL TEXTO MORELOS Y 2022 AL SER EXPUESTOS A LA PANTALLA AZUL QUE GENERA CUALQUIER DISPOSITIVO SMARTPHONE. ESTA PANTALLA AZUL ESTÁ DISPONIBLE AL PÚBLICO EN GENERAL PARA SER DESCARGADA EN LINEA AL DISPOSITIVO SMARTPHONE. DICHA PANTALLA AZUL DEL DISPOSITIVO NO PODRA LEER NINGUNA TINTA INVISIBLE DE USO CONVENCIONAL.
> 11. COMO MEDIDA DE SEGURIDAD CONTIENE EL ESCUDO DE ARMAS DEL ESTADO DE MORELOS, CON INFORMACIÓN OCULTA ENCRIPTADA VARIABLE, LA CUAL NO SERA VISIBLE A TRAVÉS DEL OJO HUMANO O MEDIOS CONVENCIONALES TALES COMO LECTORES DE CÓDIGOS DE BARRAS, QR, PDF, MICAS DECODIFICADORAS, MICROSCOPIOS O LUZ ULTRAVIOLETA, ÚNICAMENTE PODRA SER LEIDA CON UNA APLICACIÓN DESARROLLADA PARA EL GOBIERNO DE MORELOS, LA CUAL DEBERA EJECUTARSE EN EQUIPOS SMARTPHONE QUE CUENTEN CON CÁMARA CON AUTO-FOCUS Y ACCESO A INTERNET. LA APLICACIÓN DE LECTURA SE DEBERA CONSULTAR ÚNICAMENTE A TRAVÉS DE INTERNET. LA INFORMACIÓN OCULTA ENCRIPTADA SE ENCONTRARÁ EXCLUSIVAMENTE EN EL LOGOTIPO Y NO EN MEDIOS ALTERNOS COMO MARCOS O IMAGENES ADICIONALES QUE SIMULEN LA ENCRIPCIÓN DESCRITA, LA INFORMACIÓN QUE DEBERÁ MOSTRAR LA IMAGEN ES LA SIGUIENTE:
a) ESCUDO DE ARMAS DEL ESTADO DE MORELOS.
b) LOGOTIPO DE LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN.
c) EL AÑO QUE CORRESPONDA.
d) LOS DOS ÚLTIMOS DIGITOS DEL FORMATO.
e) CALENDARIO DE VERIFICACIÓN VEHICULAR.
12. IMAGEN QUE MOSTRARA INFORMACION CON REALIDAD AUMENTADA EN 3D NO VISIble a través del ojo humano o MEDIOS CONVENCIONALES TALES COMO LECTORES DE CÓDIGOS DE BARRAS, QR, PDF, MICAS DECODIFICADORAS, MICROSCOPIOS O LUZ ULTRAVIOLETA, ÚNICAMENTE PODRA SER LEIDA CON UNA APLICACIÓN DISPONIBLE PARA EL PÚBLICO EN GENERAL, LA CUAL DEBERA EJECUTARSE EN EQUIPOS SMARTPHONE QUE CUENTEN CON CAMARA CON AUTO-FOCUS Y ACCESO A INTERNET. LA APLICACIÓN DE LECTURA SE DEBERA CONSULTAR ÚNICAMENTE A TRAVÉS DE INTERNET, LA INFORMACIÓN QUE DEBERÁ MOSTRAR LA IMAGEN SERÁ ALUSIVA AL GOBIERNO DE MORELOS Y LOS PROGRAMAS AMBIENTALES QUE EN EL MOMENTO SEAN DE INTERÉS PARA LA CIUDADANIA, POR TAL MOTIVO DICHA INFORMACIÓN TIENE LA CAPACIDAD DE ACTUALIZARSE EN LINEA. 13. CONTIENE CUATRO CÓDIGOS QR DE SEGURIDAD BIDIMENSIONAL DEBERA SER GENERADO DE FORMA EXCLUSIVA PARA EL GOBIERNO DE MORELOS CON DOS NIVELES DE LECTURA, UBICADOS DE LA SIGUIENTE MANERA:
a) UNO AL FRENTE DE LA VENTANA DE DESPRENDIMIENTO
b) UNO AL REVERSO DE LA VENTANA DE DESPRENDIMIENTO
c) UNO EN EL TANTO DEL PROPIETARIO CON UNA BASE DE TINTA CON SUSTRATO DE SEGURIDAD DE $2.2 \times 2.2$ CENTIMETROS QUE EVITE LA DUPLICACIÓN DEL CÓDIGO verificación y constancias técnicas de rechazo para el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria 2022, derivado de la Licitación Pública Nacionel Número-EA-N07-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

## DIGITAL DE IDENTIFICACIÓN MEDIANTE TÉCNICAS DE COPIADO.

d) UNO EN EL TANTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE CON UNA BASE DE TINTA CON SUSTRATO DE SEGURIDAD DE $2.2 \times 2.2$ CENTIMETROS QUE EVITE LA DUPLICACIÓN DEL CÓDIGO DIGITAL DE IDENTIFICACIÓN MEDIANTE TÉCNICAS DE COPIADO.
EL PRIMER NIVEL DE LECTURA: DEBERA SER DE ACCESO PÚBLICO Y FIJO, CUMPLIRÁ CON LOS ESTANDARES DE LECTURA Y GENERACIÓN DE CÓDIGOS GENERALMENTE ACEPTADOS, POR LO QUE PODRA SER LEIDO, CON LECTORES DE CÓDIGOS QR ESTÁNDARES O CON SMARTPHONE QUE CUENTEN CON CÁMARA Y UNA APLICACIÓN DE LECTURA CONVENCIONAL, EN ESTE NIVEL ÚNICAMENTE SE INCLUIRA LA SIGUIENTE DIRECCIÓN DE INTERNET: WWW.MORELOS.GOB.MX NÚMERO DE FOLIO Y DEBERA PERMITIR LA LIBRE NAVEGACIÓN SI EL DISPOSITIVO DE LECTURA CUENTA CON ACCESO A INTERNET, EL NIVEL DE LECTURA PÚBLICO NO DEBERÁ CONTENER NINGÚN TIPO DE INFORMACIÓN ADICIONAL A LA DEFINIDA COMO PÚBLICA.
SEGUNDO NIVEL DE LECTURA: FOLIO DEL FORMATO- ORIGINAL; ESTE NIVEL DE LECTURA GARANTIZA QUE EL CÓDIGO FUE GENERADO POR UNA FUENTE AUTÉNTICA LO QUE IMPIDE ALTERAR SU CONTENIDO, LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL EN ESTE NIVEL ÚNICAMENTE PODRA SER LEIDA POR DISPOSITIVOS AUTORIZADOS A TRAVÉS DE LLAVES DE ACCESO CON ENCRIPCIÓN DE 128 BITS Y QUE CONTENGAN LA APLICACIÓN CORRELATIVA DE SEGURIDAD PARA DECODIFICAR LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, SIN NECESIDAD DE CAPTURAR, TECLEAR O DE ALGUNA OTRA MANERA INTRODUCIR INFORMACIÓN ADICIONAL Y ASÍ VERIFICAR LA AUTENTICIDAD DEL CÓDIGO, ESTA APLICACIÓN DEBERÁ ESTAR DISPONIBLE PARA SMARTPHONE CON SISTEMA OPERATIVO ANDROID.
SE DEBERÁ UTILIZAR LA APLICACIÓN CORRELATIVA DE SEGURIDAD EN LA QUE APAREZCA SIMULTÁNEAMENTE LA INFORMACIÓN FIJA DEL DOMINIO PÚBLICO (PRIMER NIVEL) Y LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. POR MOTIVOS DE SEGURIDAD NO SE ACEPTARÁN CÓDIGOS GENERADOS CON SOFTWARE DE USO COMERCIAL DEL DOMINIO PÚBLICO O DISPONIBLE PARA EL PÚBLICO EN GENERAL EN INTERNET. LO ANTERIOR, PARA VALIDAR EL CÓDIGO DE SEGURIDAD BIDIMENSIONAL Y QUE LA INFORMACIÓN TANTO PÚBLICA COMO PRIVADA PROVIENE EFECTIVAMENTE DEL CÓDIGO de seguridad y No de una fuente alterna.
14. CÓDIGO DE SEGURIDAD ENCRIPTADO ANTI COPIA DE 1.5 CM X 1.5 CM IMPRESO CON UNA RETICULA DE ALTA RESOLUCIÓN CON APARIENCIA A SIMPLE VISTA DE UNA PLASTA EN COLOR GRIS, QUE CONTIENE INFORMACIÓN, LA CUAL NO ES VISIBLE A TRAVÉS DEL OJO HUMANO O MEDIOS CONVENCIONALES COMO LECTORES DE CÓDIGOS DE BARRAS, QR, PDF, MICAS DECODIFICADORAS, MICROSCOPIOS O LUZ ULTRAVIOLETA, ÚNICAMENTE PUEDE SER LEIDO CON LA APLICACIÓN CORRELATIVA DE SEGURIDAD DESARROLLADA EXCLUSIVAMENTE PARA EL ESTADO DE MORELOS, DICHA INFORMACIÓN DEBERÁ EJECUTARSE EN EQUIPOS SMARTPHONE CON SISTEMA OPERATIVO ANDROID, QUE CUENTEN CON CAMARA Y AUTO-FOCUS. LA INFORMACIÓN FNCRIPTADA SE verificación y constancias técnicas de rechazo para el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria 2022, derivado de la Llcitación Pública Nacional Número-EA-N07-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

> ENCONTRĀRA EXCLUSIVAMENTE EN EL CÓDIGO DESCRITO Y NO EN MEDIOS ALTERNOS COMO MARCOS OIMÁGENES ADICIONALES QUE SIMULEN LA ENCRIPCION DESCRITA. DICHO CÓDIGO SOLO SE DEBERA LEER EN SU FORMATO ORIGINAL Y DE NINGUNA MANERA SE PODRA LEER EN UNA COPIA O ESCANER, EL CODIGO DEBERA ESTAR IMPRESO DIRECTAMENTE SOBRE EL PAPEL SIN NINGUUN TIPO DE TINTA COMO BASE. LA INFORMACIÓN QUE DEBERA MOSTRAR DICHO CÓDIGO ES LA SIGUIENTE:
a) DOCUMENTO AUTENTICO.
b) ESCUDO DE ARMAS DEL ESTADO DE MORELOS.
c) LOGOTIPO DE LA ACTUAL ADMINISTRACION.
d) FOLIO DEL FORMATO.
e) OPCIÓN PARA LECTURA DEL CODIGO QR SIN SALIR DE LA APLICACIÓN.
LA APLICACIÓN CORRELATIVA DE SEGURIDAD RELACIONA LA SEGURIDAD DEL CÓDIGO ANTI COPIA Y LA DEL CÓDIGO DE SEGURIDAD BIDIMENSIONAL TIPO QR GENERANDO UN MECANISMO PARA GARANTIZAR LA AUTENTICIDAD DEL DOCUMENTO Y LA INFORMACIÓN QUE ESTOS CONTIENEN, DICHO PROCESO SE DESARROLLA DE LA SIGUIENTE MANERA: SE REALIZA LA LECTURA DEL CÓDIGO DE SEGURIDAD ANTI COPIA, POSTERIOR A LA LECTURA, LA APLICACIÓN EXCLUSIVA PERMITE REALIZAR LA LECTURA DEL CÓDIGO BIDIMENSIONAL DE SEGURIDAD (QR) Y UNA VEZ QUE AMBOS CODIGOS INTERACTÚAN A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN Y CONTRASTAN LA INFORMACIÓN CONSIDERANDO EL FOLIO COMO PRINCIPAL ELEMENTO, SE AUTORIZA EL ACCESO AL SEGUNDO NIVEL DE ENCRIPTACIÓN Y SE MUESTRA LA INFORMACIÓN CONTENIDA. EN CASO QUE LA INFORMACIÓN DE LOS CÓDIGOS DESCRITOS ANTERIORMENTE NO CORRESPONDA O SEA ERRÓNEA, NO SE PODRA TENER ACCESO AL SEGUNDO NIVEL DE LECTURA DEL CÓDIGO BIDIMENSIONAL DE SEGURIDAD (QR).
15. VENTANA DE DESPRENDIMIENTO PARA PODER ASIGNAR LAS Variables del vehículo como puede ser placa, la cual TENDRÁ LAS SIGUIENTES DIMENSIONES $5.4 \mathrm{CM} \times 2.2 \mathrm{CM}$; FONDO DE SEGURIDAD CON MICRO LOGOS.
16. EN LA VENTANA DE DESPRENDIMIENTO DE MANERA IMPRESA DEBERA TENER: NÚMERO DE FOLIO Y AÑO 2022.
17. CONTIENE UN REGISTRO PERFECTO (IMPRESIÓN REALIZADA POR AMBAS CARAS QUE, AL VERSE A CONTRALUZ, SE COMPLEMENTAN EXACTAMENTE A REGISTRO CON LA IMAGEN DEL MAPA DE MORELOS).
18. CONTIENE UN HOLOGRAMA DE $10 \times$ 13MM. APLICADO MEDIANTE LA TÉCNICA DE ESTAMPADO A CALOR AL FRENTE DEL CERTIFICADO CON EL TIPO DE CERTIFICADO QUE CORRESPONDA.
19. EL CERTIFICADO CONTENDRA DE ACUERDO AL DISEÑO DOS CÓDIGOS DE BARRAS DEL TIPO 3 DE 9 CON EL NÚMERO DE FOLIO DEL CERTIFICADO, UNO EN CADA TANTO DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:
a) PROPIETARIO.
b) SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
20. IMPRESO AL FRENTE CON 4 TINTAS DEL TIPO FUGITIVAS.
21. TEXTOS AL FRENTE Y REVERSO 1 TINTA NEGRA verificación y constancias técnicas de rechazo para el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria 2022, derivado de la Licitación Pública Nacional Número-EA-N07-2022, en términos de lo señalado por el articulo 33 fracción l de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.
22. CONTIENE TRES FOLIOS ARÁBIGOS IMPRESOS EN COLOR NEGRO CON EL NÚMERO DE FOLIO DEL CERTIFICADO UBICADOS DE LA SIGUIENTE MANERA:
a) PROPIETARIO.
b) VENTANA DE DESPRENDIMIENTO.
c) SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE.
23. SOBRE EL FOLIO CON EFECTO MOIRE VARIABLE, CONTIENE UNA LINEA DE MICRO FOLIOS COINCIDENTES CON EL FOLIO DEL FORMATO.
24. DEBAJO DEL FOLIO CON EFECTO MOIRE VARIABLE, CONTIENE EL NOMBRE DEL DIGITO CON LETRA.
25. CONTIENE UN PARCHE DE SILICON EN EL REVERSO DE LA FORMA PARA PODER INTEGRAR EL HOLOGRAMA DEL VEHICULO.
26. BASE DE TINTA CON SUSTRATO DE SEGURIDAD QUE EVITE LA DUPLICACIÓN DEL CÓDIGO DIGITAL DE IDENTIFICACIÓN MEDIANTE TÉCNICAS DE COPIADO.
27. DEBERA ESPECIFICAR EL AÑO 2022 CONFORME AL DISEÑO.

CARACTERÍSTICAS DEL HOLOGRAMA:

1. CALCOMANIA HOLOGRÁFICA ELABORADA EN POLIÉSTER INTRANSFERIBLE TAMPER EVIDENT CON EFECTO 2D/3D DE 2 NIVELES ELABORADO CON LA TÉCNICA E-BEAM:
a) PRIMER NIVEL: ESCUDOS DEL ESTADO DE MORELOS EN COLOR VERDADERO, EFECTO GRADIENTE, EFECTOS DE EXPANSIÓN, MICRO-TEXTOS A 100 MICRONES (GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS), 50 MICRONES (MORELOS) Y NANO-TEXTOS A 25 MICRONES Y 5 MICRONES. IMAGENES OCULTAS DISPERSAS REPETIDAS EN LA SUPERFICIE DEL HOLOGRAMA: "MX "Y "MOR".
b) LEYENDA INTERCALADA GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS CON FONDO CON EFECTOS BIDITRIDIMENSIONALES.
c) NIVEL FLOTADO EN ÁNGULO DE 90 GRADOS CON LA LEYENDA ORIGINAL.
d) SOBRE IMPRESA EN SELECCIÓN DE COLOR CON ADHESIVO EN LA PARTE FRONTAL.
e) MARIA LUISA TRANSPARENTE DE 2 MM DE ALTO GENERADA MEDIANTE LA TÉCNICA DE DESMETALIZADO A REGISTRO CON EL TEXTO "PROGRAMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR OBLIGATORIA DEL ESTADO DE MORELOS 2022" COMPLETAMENTE TRANSPARENTE Y CLARAMENTE VISIBLE A CONTRALUZ.
f) EL TIPO DE HOLOGRAMA GENERADO MEDIANTE LA TÉCNICA DE DESMETALIZADO A REGISTRO CLARAMENTE VISIBLE A CONTRALUZ.
g) EL ÁREA CORRESPONDIENTE A LA VENTANA DE DESPRENDIMIENTO COMPLETAMENTE TRANSPARENTE PARA OBSERVAR EL CÓDIGO QR, Y TEXTOS.

Contrato número DGPAC/ADQ21/2022, relativo a la adquisición de constancias de verificación y constancias técnicas de rechazo para el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria 2022, derivado de la Licitación Pública Nacional Número-EA-N07-2022, en términos de lo señalado por el articulo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.
LA CONST ÚNICAMENTE POR EL CERTIFICADO.

CARACTERISTICAS DE LA CONSTANCIA TÉCNICA DE RECHAZO DE ACUERDO A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM 167-SEMARNAT2017:

1. HOJAS SUELTAS DE $811212^{\prime \prime} \times 11^{\prime \prime}$,
2. UN CORTE PUNTEADO QUE DIVIDE LA FORMA EN DOS TANTOS
a) PROPIETARIO.
b) CENTRO DE VERIFICACIÓN.
3. CON LOS SIGUIENTES ELEMENTOS DE SEGURIDAD VISIBLES:
a) PAPEL DE ALTA SEGURIDAD BLANCO DE 90 GRS.
b) FIBRILLAS ÓPTICAS VISIBLES, INTEGRADAS EN LA MASA DEL PAPEL (NO IMPRESAS).
c) MARCA DE AGUA BITONAL (CLARO Y OBSCURO) INTEGRADOS EN LA MASA DEL PAPEL (NO IMPRESOS).
4. CON LOS SIGUIENTES ELEMENTOS DE SEGURIDAD OCULTOS:
a) FIBRILLAS INVISIBLES, CON FLUORESCENCIA, AL SER EXPUESTAS A LA LUZ UV, INTEGRADAS EN LA MASA DEL PAPEL (NO IMPRESAS).
b) REACTIVO CONTRA QUlMICOS ADULTERADORES, CONTRA SOLVENTES, ACIDOS, BASES POLARES, NO POLARES Y ALCALIS.
5. MICRO-TEXTO CON LA LEYENDA "MORELOSPROGRAMADEVERIFICACIONVEHICULAROBLIGATORIO2 022".
6. ESCUDOS DEL ESTADO DE MORELOS DISPERSOS EN TODO EL CUERPO DEL FORMATO EN TINTA INVISIBLE CON FLUORESCENCIA EN COLOR AMARILLO AL SER EXPUESTA A LA LUZ UV Y REACCIÓN AL INDICADOR LASER, MOSTRARÁ UN PUNTO EN COLOR VERDE ÚNICAMENTE DONDE SE ENCU̇ENTRE LA TINTA INVISIBLE.
7. CONTIENE DOS FOLIOS CON EFECTO MOIRE VARIABLE VISIBLES ÚNICAMENTE AL COLOCAR SU CORRESPONDIENTE MICA DECODIFICADORA, DICHOS FOLIOS DEBERÁN SER COINCIDENTES CON EL FOLIO DEL FORMATO Y SERAN UBICADOS DE LA SIGUIENTE MANERA:
a) PROPIETARIO
b) CENTRO DE VERIFICACIÓN.
8. COMO MEDIDA DE SEGURIDAD CONTIENE EL ESCUDO DE ARMAS DEL ESTADO DE MORELOS, CON INFORMACIÓN OCULTA ENCRIPTADA VARIABLE, LA CUAL NO SERA VISIBLE A TRAVÉS DEL OJO HUMANO O MEDIOS CONVENCIONALES TALES COMO LECTORES DE COODIGOS DE BARRAS, QR, PDF, MICAS DECODIFICADORAS, MICROSCOPIOS O LUZ ULTRAVIOLETA, ÚNICAMENTE PODRA SER LEIDA CON UNA APLICACIÓN DESARROLLADA PARA EL GOBIERNO DE MORELOS, LA CUAL DEBERA EJECUTARSE EN EQUIPOS SMARTPHONE QUE CUENTEN CON CAMARA CON AUTO-FOCUS Y ACCESO A INTERNET. LA APLICACIÓN DE LECTURA SE DEBERÁ CONSULTAR ÚNICAMENTE A TRAVÉS DE INTERNET. LA INFORMACIÓN OCULTA ENCRIPTADA SE ENCONTRARÁ EXCLUSIVAMENTE EN EL LOGOTIPO Y NO EN MEDIOS ALTERNOS COMO MARCOS O IMAGENES ADICIONALES QUE verificación y constancias técnicas de rechazo para el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria 2022, derivado de la Licitación Pública Nacional Número-EA-N07-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.
 verificación y constancias técnicas de rechazo para el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria 2022, derivado de la Licitación Pública Nacional Número-EA-N07-2022, en términos de lo señalado por el articulo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

> DEL DOMINIO PÚBLICO (PRIMER NIVEL) Y LA INFORMACION CONFIDENCIAL. POR MOTIVOS DE SEGURIDAD NO SE ACEPTARAN CÓDIGOS GENERADOS CON SOFTWARE DE USO COMERCIAL DEL DOMINIO PUBLICO O DISPONIBLE PARA EL PÚBLICO EN GENERAL EN INTERNET. LO ANTERIOR, PARA VALIDAR EL CODIGO DE SEGURIDAD BIDIMENSIONAL Y QUE LA INFORMACIÓN TANTO PÚBLICA COMO PRIVADA PROVIENE EFECTIVAMENTE DEL CÓDIGO DE SEGURIDAD Y NO DE UNA FUENTE ALTERNA.
> 11. CÓDIGO DE SEGURIDAD ENCRIPTADO ANTI COPIA DE 1.5 CM X 1.5 CM IMPRESO CON UNA RETICULA DE ALTA RESOLUCIÓN CON APARIENCIA A SIMPLE VISTA DE UNA PLASTA EN COLOR GRIS, QUE CONTIENE INFORMACIÓN, LA CUAL NO ES VISIBLE A TRAVÉS DEL OJO HUMANO O MEDIOS CONVENCIONALES COMO LECTORES DE CODIGOS DE BARRAS, QR, PDF, MICAS DECODIFICADORAS MICROSCOPIOS O LUZ ULTRAVIOLETA, ÚNICAMENTE PUEDE SER LEIDO CON LA APLICACION CORRELATIVA DE SEGURIDAD DESARROLLADA EXCLUSIVAMENTE PARA EL ESTADO DE MORELOS, DICHA INFORMACIÓN DEBERA EJECUTARSE EN EQUIPOS SMARTPHONE CON SISTEMA OPERATIVO ANDROID, QUE CUENTEN CON CAMARA Y AUTO-FOCUS. LA INFORMACIÓN ENCRIPTADA SE ENCONTRARA EXCLUSIVAMENTE EN EL CÓDIGO DESCRITO YNO EN MEDIOS ALTERNOS COMO MARCOS O IMÁGENES ADICIONALES QUE SIMULEN LA ENCRIPCIÓN DESCRITA. DICHO CÓDIGO SOLO SE DEBERA LEER EN SU FORMATO ORIGINAL Y DE NINGUNA MANERA SE PODRÁ LEER EN UNA COPIA O ESCÁNER, EL CÓDIGO DEBERA ESTAR IMPRESO DIRECTAMENTE SOBRE EL PAPEL SIN NINGÚN TIPO DE TINTA COMO BASE. LA INFORMACIÓN QUE DEBERA MOSTRAR DICHO CÓDIGO ES LA SIGUIENTE: DOCUMENTO AUTENTICO.
> ESCUDO DE ARMAS DEL ESTADO DE MORELOS. LOGOTIPO DE LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN.

FOLIO DEL FORMATO.
OPCIÓN PARA LECTURA DEL CODIGO QR SIN SALIR DE LA APLICACIÓN.

LA APLICACIÓN CORRELATIVA DE SEGURIDAD RELACIONA LA SEGURIDAD DEL CÓDIGO ANTI COPIA Y LA DEL CÓDIGO DE SEGURIDAD BIDIMENSIONAL TIPO QR GENERANDO UN MECANISMO PARA GARANTIZAR LA AUTENTICIDAD DEL DOCUMENTO Y LA INFORMACIÓN QUE ESTOS CONTIENEN, DICHO PROCESO SE DESARROLLA DE LA SIGUIENTE MANERA: SE REALIZA LA LECTURA DEL CÓDIGO DE SEGURIDAD ANTI COPIA, POSTERIOR A LA LECTURA, LA APLICACION EXCLUSIVA PERMITE REALIZAR LA LECTURA DEL CÓDIGO BIDIMENSIONAL DE SEGURIDAD (QR) Y UNA VEZ QUE AMBOS CODIGOS INTERACTÚAN A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN Y CONTRASTAN LA INFORMACIÓN CONSIDERANDO EL FOLIO COMO PRINCIPAL ELEMENTO, SE AUTORIZA EL ACCESO AL SEGUNDO NIVEL DE ENCRIPTACIÓN Y SE MUESTRA LA INFORMACIÓN CONTENIDA. EN CASO QUE LA INFORMACIÓN DE LOS CÓDIGOS DESCRITOS ANTERIORMENTE NO CORRESPONDA O SEA ERRÓNEA, NO SE PODRÁ TENER ACCESO AL SEGUNDO NIVEL DE LECTURA DEL CÓDIGO BIDIMENSIONAL DE SEGURIDAD (QR).

Contrato número DGPAC/ADQ21/2022, relativo a la adquisición de constancias de verificación y constancias técnicas de rechazo para el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria 2022, derivado de la Licitación Pública Nacional Número-EA-N07-2022, en términos de lo señalado por el attículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

| 12. EL CERTIFICADO CONTENDRA DOS CÓDIGOS DE BARRAS DEL TIPO 3 DE 9 CON EL NÚMERO DE FOLIO DEL CERTIFICADO DE ACUERDO A LO SIGUIENTE: <br> a) PROPIETARIO <br> b) CENTRO DE VERIFICACIÓN <br> 13. IMPRESO AL FRENTE CON 4 TINTAS DEL TIPO FUGITIVAS. <br> 14. TEXTOS AL FRENTE Y REVERSO 1 TINTA NEGRA <br> 15. CONTIENE DOS FOLIOS ARÁBIGOS IMPRESOS EN COLOR NEGRO CON EL NÚMERO DE FOLIO DEL CERTIFICADO DE ACUERDO AL DISEÑO DE ACUERDO A LO SIGUIENTE: <br> a) PROPIETARIO <br> b) CENTRO DE VERIFICACIÓN <br> 16. SOBRE EL FOLIO CON EFECTO MOIRE VARIABLE, CONTIENE UNA linea de micro folios coincidentes con el folio del FORMATO. <br> 17. DEBAJO DEL FOLIO CON EFECTO MOIRE VARIABLE, CONTIENE EL NOMBRE DEL DIGITO CON LETRA. |  |  |
| :---: | :---: | :---: |

Descripción detallada por tipo de Constancia de Verificación


Contrato número DGPACIADQ21/2022, relativo a la adquisición de constancias de verificación y constancias técnicas de rechazo para el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria 2022, derivado de la Licitaclón Pública Nacional Número-EA-N07-2022, en términos de lo señalado por el articulo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

## CALENDARIO DE ENTREGAS

Primera Entrega: 10 dias hábiles posterior a la notificación del fallo.

| RENGLÓN | DESCRIPCIÓN | SEGUNDO SEMESTRE |  | UNIDAD |
| :---: | :---: | :---: | :---: | :---: |
|  |  | MINIMOS | MAXIMOS |  |
| 1 | Constancias de Verificación Vehicular Tipo 1 | 1,659 | 4,619 | Pieza |
| 2 | Constancias de Verificación Vehicular Tipo 2 | 101 | 281 | Pieza |
| 3 | Constancias de Verificación Vehicular Tipo 0 | 32,115 | 131,447 | Pieza |
| 4 | Constancias de Verificación Vehicular Tipo 00 | 3,504 | 10,946 | Pieza |
| 5 | Total de Constancias de Verificación Vehicular sin Incluir Exentos | 37,379 | 147,293 |  |
|  | Constancias de Verificación Vehicular Tipo Exento | 161 | 201 | Pieza |
| 6 | Total de Constancias de Verificación Vehicular | 37,540 | 147,494 |  |
|  | Constancias Técnicas de Rechazo | 1,276 | 7,029 | Pieza |
|  | Total de Constancias de Verificación vehicular y Constancias Técnicas de Rechazo | 38,816 | 154,523 |  |

Segunda Entrega: Dentro del mes de agosto de 2022.

| RENGLÓN | DESCRIPCIÓN | SEGUNDO SEMESTRE |  | UNIDAD |
| :---: | :---: | :---: | :---: | :---: |
|  |  | MINIMOS | MAXIMOS |  |
| 1 | Constancias de Verificación Vehicular Tipo 1 | 922 | 3,314 | Pieza |
| 2 | Constancias de Verificación Vehicular Tipo 2 | 56 | 211 | Pieza |
| 3 | Constancias de Verificación Vehicular Tipo 0 | 22,035 | 75,815 | Pieza |
|  | Constancias de Verificación Vehicular Tipo 00 | 2,919 | 9,640 | Pieza |
| Página 21 de 48 |  |  | DOCUMENTO <br> VERSIÓN PÚBLICA <br> Articulos 3 fracc. XXVII, 4,51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencla y Acceso a la <br> Información Pública del Estado de Morelos |  |


 Vehicular Obligatoria 2022, derivado de la Licitación Pública Nacional Número-EA-N07-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

| 5 | Total de Constancias de <br> Verificación Vehicular sin Incluir <br> Exentos | 25,932 | 88,980 | Pieza |
| :---: | :---: | :---: | :---: | :---: |
| 5 | Constancias de Verificación <br> Vehicular Tipo Exento | 161 | 201 | Pieza |
| 6 | Total de Constancias de <br> Verificación Vehicular | 26,093 | 89,181 |  |
| Constancias Técnicas de <br> Rechazo | 1,075 | 6,326 |  |  |

Tercer Entrega: Dentro del mes septiembre de 2022.


Contrato número DGPAC/ADQ21/2022, relativo a la adquisición de constancias de verificación y constancias técnicas de rechazo para el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria 2022, derivado de la Lícitación Pública Nacional Número-EA-N07-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejeculivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.


Página 23 de 48

Contrato número DGPAC/ADQ21/2022, relativo a la adquisición de constancias de verificación y constancias técnicas de rechazo para el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria 2022, derivado de la Licitación Pública Nacional Número-EA-N07-2022, en términos de lo señalado por el articulo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

## DISEÑO DE LAS CONSTANCIAS DE VERIFICACIÓN



Contrato número DGPAC/ADQ21/2022, relativo a la adquisición de constancias de verificación y constancias técnicas de rechazo para el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria 2022, derivado de la Licitación Pública Nacional Número-EA-N07-2022, en términos de lo señalado por el articulo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.
 verificación y constancias técnicas de rechazo para el Programa de Verficación Vehicular Obligatoria 2022, derivado de la Licitación Pública Nacional Número-EA-N07-2022, en términos de lo señalado por el articulo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.


4 verificación y constancias técnicas de rechazo para el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria 2022, derivado de la Licitaclón Pública Nacional Número-EA-N07-2022, en términos de lo señalado por el articulo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.



Contrato número DGPAC/ADQ21/2022, relativo a la adquisición de constancias de
$\$$

Página 28 de 48

Contrato número DGPAC/ADQ21/2022, relativo a la adquisición de constancias de verificación y constancias técnicas de rechazo para el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria 2022, derivado de la Licitación Pública Nacional Número-EA-N07-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.


Página 29 de 48

Contrato número DGPAC/ADQ21/2022, relativo a la adquisición de constancias de verificación y constancias técnicas de rechazo para el Programa de Verifícación Vehicular Obligatoria 2022, derivado de la Lícitación Pública Nacional Númerc-EA-N07-2022, en términos de lo señalado por el articulo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo de! Estado Libre y Soberano de Morelos.

$\varepsilon$

$\theta$

Página 30 de 48

Contrato número DGPAC/ADQ21/2022, relativo a la adquisición de constancias de verificación y constancias técnicas de rechazo para el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria 2022, derivado de la Licitación Pública Nacional Número-EA-N07-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.



Contralo número DGPAC/ADQ21/2022, relativo a la adquisición de constancias de verificación y constancias técnicas de rechazo para el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria 2022, derivado de la Licitación Pública Nacional Número-EA-N07-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos. verificación y constancias técnicas de rechazo para el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria 2022, derivado de la Licitación Pública Nacional Númers-EA-N07-2022, en términos de lo señalado por el articulo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos

Lugar de entrega de los bienes:
En el Almacén General del Gobierno del Estado de Morelos, ubicado en Callejón Dolores S/N Colonia Lázaro Cárdenas, Municipio de Jiutepec Morelos, C. P. 62553 con un horario de 8:00 a 14:00 horas en días hábiles, Poblado de Téjalpa Jiutepec, Morelos.

Tiempo de pago:
En cuatro exhibiciones, a los 15 dias hábiles posteriores a cada una de las entregas de acuerdo al calendario señalado en este Anexo Técnico, validación del área requirente y presentación de la respectiva factura con el sello del Almacén General del Gobierno del Estado de Morelos.

Fechas y Número de Entregas a realizar por los bienes: CUATRO entregas:
$1^{\text {a }}$. Entrega: 10 dias hábiles posterior a la notificación del fallo.
$2^{\text {a }}$. Entrega: agosto de 2022.
3á. Entrega: septiembre de 2022.
4a. Entrega: octubre de 2022.
Aspectos a considerar:
Los bienes deberán ser nuevos y contar con una garantia del fabricante o del proveedor mínima de 1 año a partir de la recepción final de los Bienes, y de acuerdo a las características contenidas en las especificaciones técnicas de este Anexo, y estará vigente a partir de la fecha en que sean entregados y aceptados expresamente a satisfacción del área requirente.

El proveedor se compromete a realizar los cambios que sean necesarios cuando no se cumpla con la calidad o características o bien se presenten inconformidades, por lo que estará obligado a sustituir los bienes sin costo alguno para el cliente, en un plazo de 5 dias hábiles a partir de la notificación del Administrador del contrato al proveedor. Mismos que deberán ser entregados en la Dirección General de Proyectos y Gestión Administrativa en el domicilio ubicado en la Av. Palmira número 10 Col. Miguel Hidalgo de 62040 Cuernavaca, Morelos.

Los bienes en condiciones normales, permanecerán adheridos en los cristales del vehículo por lo menos un año en los casos de los certificados y hologramas 0 (cero) 1 (uno) y 2 (dos) y dos años para los 00 (doble cero).
Los bienes al ser desprendidos intencionalmente, los mismos se deterioren en forma tal que no puedan ser reutilizados.

La Secretaria de Desarrollo Sustentable, a través del personal del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, será la encargada de verificar el debido cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato abierto, hasta la total entrega de los bienes.

SEGUNDA. DEL MONTO. EI "PODER EJECUTIVO" se obliga a pagar el monto en la forma y términos establecidospen el presente contrato abierto. El importe total por la adquisición de los bienes que se descriter en el presente contrato abierto, se desglosa de la siguiente forma:


Contrato número DGPAC/ADQ21/2022, relativo a la adquisición de constancias de verificación y constancias técnicas de rechazo para el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria 2022, derivado de la Licitación Pública Nacional Número-EA-N07-2022, en términos de lo señalado por el articulo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

| Descripción | TOTAL |  | UNI | PRECIO UNITARIO |  |  | VALOR TOTAL DE LA PROPUESTAA Minimos |  |  | VALOR TOTAL DE LAPROPUESTA MAXIMOS |  |  |
| :---: | :---: | :---: | :---: | :---: | :---: | :---: | :---: | :---: | :---: | :---: | :---: | :---: |
|  | MINIMOS | MÁXIMÖS |  | $\begin{array}{\|c} \hline \text { SUBTOT } \\ \text { AL } \\ \hline \end{array}$ | T IVA | total | SUBTOTAL | IVA | TOTAL | SUBTOTAL | IVA | TOTAL |
| Constancias de verificación vehicular tipo 1 | 5,485 | 19,080 | PZA | \$17.06 | \$2.7296 | \$19.7896 | \$93,574.10 | \$14,971.85 | \$108,545.96 | \$325,504.80 | \$52,080.77 | \$377,585.57 |
| Constancias de verficación vehicular tipo 2 | 330 | 1,157 | PZA | \$17.06 | \$2.7296 | \$19.7896 | \$5,629.80 | \$900.77 | \$6,530.57 | \$19,738.42 | \$3,158.15 | \$22,896.57 |
| $\begin{aligned} & \text { Constancia } \\ & \text { s de } \\ & \text { verificación } \\ & \text { vehicular } \\ & \text { tipo } 0 \end{aligned}$ | 113,308 | 433,603 | PZA. | \$17.06 | \$2.7296 | \$19.7896 | \$1,933,034.48 | \$309,285.52 | \$2,242,320.00 | \$7,397,267.18 | \$1,183,562.76 | \$8,580,829.93 |
| Constancias de verificación vehicular tipo 00 | 13,153 | 45,715 | PZA | \$17.06 | \$2.7296 | \$19.7896 | \$224,390.18 | \$35,902.43 | \$260, 292.61 | \$779,897.90 | \$124,783.66 | \$904,681.56 |
| Constancias de verificación vehicular tipo exento | 564 | 804 | PZA. | \$17.06 | \$2.7296 | \$19.7896 | \$9,621.84 | \$1,539.49 | \$11,161,33 | \$13,716.24 | \$2,194.60 | \$15,910.84 |
| Constancias técnicas de rechazo | 4,318 | 28,166 | PZA. | \$17.06 | \$2.7296 | \$19.7896 | \$73,665.08 | \$11,786.41 | \$85,451.49 | \$480,511.96 | \$76,881.91 | \$557,393.87 |
| Total de constancias de verificación vehicular | 137,158 | 528,525 | PZA. | \$17.06 | \$2.7296 | \$19.7896 | \$2,339,915.48 | \$374,386.48 | \$2,714,301.96 | \$9,016,636.50 | \$1,442,661.84 | 310,459,298.34 |

EI "PODER EJECUTIVO" cubrirá la cantidad Mínima de $\$ 2,339,915.48$ (DOS MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS $48 / 100$ M.N.), más la cantidad de $\$ 374,386.48$ (TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 48/100 M.N.), cantidad correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, dando la cantidad de $\$ 2,714,301.96$ (DOS MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS UN PESOS $96 / 100 \mathrm{M} . \mathrm{N}$.), asi como un máximo de $\$ 9,016,636.50$ (NUEVE MILLONES DIECISEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS $50 / 100$ m.n.), más la cantidad de $\$ 1,442,661.84$ (UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 84/100 M.N.), cantidad correspondiente al impuesto al Valor Agregado, lo que nos da un gran total de $\$ 10,459,298.34$ (DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS $34 / 100$ M.N.), correspondiente al monto total que se pagará al "PROVEEDOR" por la adquisición de los bienes, cantidad que incluye los impuestos o derechos que se causen, siendo improcedente el incremento al precio establecido.

EI "PROVEEDOR" se compromete a mantener fijo el costo unitario durante la vigencia del presente contrato ábierto, o de la ampliación del mismo, monto que incluye lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregade siendo improcedente el incremento al precio establecido.

Contrato número DGPAC/ADQ21/2022, relativo a la adquisición de constancias de verificación y constancias técnicas de rechazo para el Programa de Verifícación Vehicular Obligatoria 2022, derivado de la Licitación Pública Nacional Número-EA-N07-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

La determinación del monto por los bienes adquiridos materia del presente contrato abierto, cubre al "PROVEEDOR" todos los gastos directos e indirectos pactados y que se generen con motivo del mismo, incluyendo los fletes, gastos de traslado, impuestos o derechos de cualquier naturaleza que se causen.

De conformidad con los artículos 68 de la Ley y 63 del Reglamento, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, manifestando sus razones fundadas y motivadas, se podrá acordar cambios en la cantidad, incrementando o disminuyendo hasta en un veinte por ciento (20\%) sobre la adquisición de los bienes a elecciòn, responsabilidad y absoluta justificación del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO cumpliendo los extremos previstos en el artículo 68 de la Ley.

TERCERA. DEL ANTICIPO. Para el cumplimiento del presente contrato abierto no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será en los términos establecidos en el presente contrato abierto.

CUARTA. DE LA FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" convienen, que el "PODER EJECUTIVO" pagará al "PROVEEDOR" como contraprestación por los bienes adquiridos, el importe pactado en la cláusula segunda en cuatro exhibiciones, a los 15 dias hábiles posteriores a cada una de las entregas, de acuerdo al calendario señalado en el Anexo Técnico, validación del área requirente y presentación de la respectiva factura con el sello del Almacén General del Gobierno del Estado de Morelos en el pedido o en la factura, sin errores en importes y escritura, en el cual demuestre que ha realizado la entrega correspondiente total de los bienes, asícomo con el visto bueno a entera satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

En el caso de que la factura entregada por el "PROVEEDOR" para su pago, presente errores o deficiencias, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará al "PROVEEDOR" la o las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de que se le indiquen las deficiencias y hasta que el "PROVEEDOR" presente la factura corregida, interrumpirá el plazo para el pago.

EL "PROVEEDOR" acepta que se le podrá descontar las penas convencionales y las deducciones de la documentación que éste presente para los efectos del pago.

El pago podrá ser realizado mediante el sistema de cadenas productivas (para esto último el "PROVEEDOR" deberá estar registrado ante la Tesorería General de Gobierno del Estado de y/o Nacional Financiera), quedando a cargo del "PROVEEDOR" la comisión o cobro correspondiente.

La factura correspondiente deberá ser presentada ante el área encargada de realizar el trámite de pago sin errores ortográficos y aritméticos, asimismo deberá de facturar de conformidad con las necesidades del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO o en su caso la persona designada para tal efecto, con los siguientes requisitos fiscales:

A nombre de Gobierno del Estado de Morelos
R.F.C.: GEM720601TW9

Domicilio fiscal en: Plaza de Armas sin número,
Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000.
QUINTA. DEL LUGAR, FORMA Y TIEMPO DE ENTREGA. "EL PROVEEDOR", realizará la entrega de los bienes en las instalaciones del Almacen General del Gobierno del Estado de Morelos, ubicado en Callejón Dolores S/N, Colonia Lázaro Cárdenas, Municipio de Jiutepec, Morelos, Código Postal 62553, con un horario de 8:00 a 14:00 horas en dias hábiles, o en su caso en el lugar que sea designado por el área requirente, previa notificación de conformidad con lo siguiente:

Los bienes se deberán de entregar dentro del plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir del día 25 de julió de dos mil veintidós, pudiéndolos entregar antes de dicho plazo, a entera satisfacción del ADMIATRTRADOR DEL CONTRATO, de acuerdo al siguiente calendario de entregas:

Página 36 de 48

Contrato número DGPAC/ADQ21/2022, relativo a la adquisición de constancias de verificación y constancias técnicas de rechazo para el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria 2022, derivado de la Licitación Pública Nacional Número-EA-N07-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejeculivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

## CALENDARIO DE ENTREGAS

| Primera Entrega: 10 días hábiles posterior a la notificación del fallo. |  |  |  |  |
| :---: | :---: | :---: | :---: | :---: |
| RENGLÓN | DESCRIPCIÓN | SEGUNDO SEMESTRE |  | UNIDAD |
|  |  | MINIMOS | MAXIMOS |  |
| 1 | Constancias de Verificación Vehicular Tipo 1 | 1,659 | 4,619 | Pieza |
| 2 | Constancias de Verificación Vehicular Tipo 2 | 101 | 281 | Pieza |
| 3 | Constancias de Verificación Vehicular Tipo 0 | 32,115 | 131,447 | Pieza |
| 4 | Constancias de Verificación Vehicular Tipo 00 | 3,504 | 10,946 | Pieza |
|  | Total de Constancias de Verificación Vehicular sin Incluir Exentos | 37,379 | 147,293 |  |
| 5 | Constancias de Verificación Vehicular Tipo Exento | 161 | 201 | Pieza |
|  | Total de Constancias de Verificación Vehicular | 37,540 | 147,494 |  |
| 6 | Constancias Técnicas de Rechazo | 1,276 | 7,029 | Pieza |
|  | Total de Constancias de Verificación vehicular y Constancias Técnicas de Rechazo | 38,816 | 154,523 |  |


| Segunda Entrega: Dentro del mes de agosto de 2022. |  |  |  |  |
| :---: | :---: | :---: | :---: | :---: |
| RENGLÓN | DESCRIPCIÓN | SEGUNDO SEMESTRE |  | UNIDAD |
|  |  | MINIMOS | MAXIMOS |  |
| 1 | Constancias de Verificación Vehicular Tipo 1 | 922 | 3,314 | Pieza |
| 2 | Constancias de Verificación Vehicular Tipo 2 | 56 | 211 | Pieza |
| 3 | Constancias de Verificación Vehicular Tipo 0 | 22,035 | 75,815 | Pieza |
|  | Constancias de Verificación Vehicular Tipo 00 | 2,919 | 9,640 | Pieza |
|  | Página 37 de 48 |  | DOCUMENTO <br> VERSIÓN PÚBLICA <br> Articulos 3 fracc. XXVIII, 4,51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencla y Acceso a la <br> Información Pública del Estado de Morelos |  |


| 5 | Total de Constancias de <br> Verificación Vehicular sin Incluir <br> Exentos | 25,932 | 88,980 | Pieza |
| :---: | :---: | :---: | :---: | :---: |
|  | Constancias de Verificación <br> Vehicular Tipo Exento | 161 | 201 | (26,093 |
| 6 | Total de Constancias de <br> Verificación Vehicular | 89,181 | Pieza |  |
| Constancias Ténicas de <br> Rechazo | 1,075 | 6,326 |  |  |



Contrato número DGPAC/ADQ21/2022, relativo a la adquisición de constancias de verificación y constancias técnicas de rechazo para el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria 2022, derivado de la Licitación Pública Nacional Número-EA-N07-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.


De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, fracción X de la Ley, la recepción de los bienes será por conducto del personal debidamente facultado del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, quien verificará que las características de los bienes entregados sean identicos a los ofrecidos y cumplan con las especificaciones técnicas requeridas en el presente contrato abierto, y a las ofertadas en su respectiva propuesta técnica. No serán aceptados los bienes que no cumplan o presenten diferencias en calidad, cantidad y/o tiempos de entrega.

El "PROVEEDOR" deberá entregar los bienes perfectamente empacados, con las envolturas originales del fabricante, de tal forma que se preserven sus caracteristicas originales durante las maniobras de carga, descarga y el flete, que durante el almacenaje los reguarden del polvo y la humedad, sin merma de su vida útil y sin perjuicio alguno para el "PODER EJECUTIVO".

Para todos los efectos legales, se entenderá que los bienes se han recibido de conformidad por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, con el acuse de las facturas o pedido que deberá contener el sello y firma de entera satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.
SEXTA. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. Para el seguimiento del presente contrato abierto, designa Como administrador del contrato al C. Francisco Alberto Marmolejo Plascencia en su carácter de

Contrato número DGPAC/ADQ21/2022, relativo a la adquisición de constancias de
verificación y constancias técnicas de rechazo para el Programa de Veri̋icación Vehicular Obligatoria 2022, derivado de la Licitación Pública Nacional Número-EA-N07-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Director General de Proyectos y Gestión Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, quien asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente contrato abierto, para que verifique que los bienes cumpla con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente, designe a las personas que intervendrán en el seguimiento del presente contrato abierto, siendo la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago y todo lo que se derive del presente instrumento jurldico, para lo cual en este acto acepta el cargo.

SÉPTIMA. DEL SEGUIMIENTO. Para el seguimiento del presente contrato abierto, el "PODER EJECUTIVO" asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente contrato abierto, nombrando por su parte al personal calificado del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO o a quien designe para tales efectos, para que verifique que la adquisición cumpla con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente.

OCTAVA. DE LAS INCONFORMIDADES. En caso de que existan inconformidades en las especificaciones de los bienes al momento de la entrega o posterior a ella, alguna deficiencia, falla en la calidad convenida o no cuenta con la infraestructura necesaria, los recursos humanos, técnicos, procedimientos o equipos suficientes y adecuados para cumplir con lo estipulado a satisfacción de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, se aplicarán las penas por incumplimiento establecidas en la cláusula décima novena del presente contrato abierto.

EI "PROVEEDOR" se obliga a reponer, subsanar o reparar las deficiencias que existan a efecto de realizar la entrega de los bienes en la forma, términos y tiempo pactado a entera satisfacción del área requirente, sin costo alguno para el "PODER EJECUTIVO".

NOVENA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. En términos del attículo 75, fracción III, de la Ley, para garantizar el cumplimiento del presente contrato abierto el "PROVEEDOR" se obliga a otorgar garantía a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, por el 20\% (veinte por ciento) del monto total del contrato abierto.

En términos de lo anterior, el "PROVEEDOR", otorga a favor del "PODER EJECUTIVO", la garantia expedida por CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADOR DE CAUCIÓN, S.A. de fecha 23 de julio del 2022, con número de fianza 2175168 y línea de validación 09266455 E 9 , por un monto de \$2,091,859.67 DOS MILLONES NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 67/100 M.N.), equivalente al $20 \%$ (veinte por ciento) del monto total del contrato abierto.

La Póliza de Fianza, deberá prever como mínimo las siguientes declaraciones expresas:
Que la fianza se otorga atendiendo a todas las disposiciones pactadas contenidas en el contrato abierto; Que, para liberar la fianza, será requisito insoslayable la manifestación expresa y por escrito del "PODER EJECUTIVO";

Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato abierto, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que las partes se otorguen el finiquito, y

Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para hacerlas efectivas, aún para el caso de que proceda el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

La asunción de la institución afianzadora de admitir prórroga o modificación a los términos contractuales originalmente pactados y los supuestos de suspensión o interrupción de entrega de los bienes o suministros,-sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la afianzadora o se entienda que ha medianovación, además de responder por su fiado de todas las obligaciones contraídas y resarcir ante grálquier incumplimiento directo o indirecto del "PROVEEDOR", incluidos los daños y periuicios que se
ocasionen al "PODER EJECUTIVO" o a terceros con motivo de las omisiones imputables al "PROVEEDOR".

En la garantla, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regulan los articulos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o en su caso la normatividad aplicable.

Que la fianza estará vigente, durante la sustanciación de todos los juicios o recursos legales y procedimientos administrativos y/o laborales; que, en su caso, sean interpuestos por cualquiera de las partes, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente.

La garantía otorgada se podrá hacer efectiva si hubiese incumplimiento parcial o total por parte del "PROVEEDOR", sin necesidad de agotar el procedimiento administrativo de rescisión establecido en el presente instrumento jurídico, a elección del "PODER EJECUTIVO".

Cuando se requiera hacer efectivas la fianza por incumplimiento del presente contrato abierto, el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, deberá remitir a la Tesorería del Estado, dentro de los 10 (diez) dias hábiles siguientes a que se verifique el incumplimiento, la solicitud donde se precise la información necesaria para identificar la obligación o crédito que se garantiza y los sujetos que se vinculan con la garantía, debiendo acompañar los documentos que soporten y justifiquen el cobro, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción IV del Reglamento.

DÉCIMA. DE LAS MODIFICACIONES. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurldico lo deberá de realizar bajo su más estricta responsabilidad el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, o en su caso por acuerdo mutuo de "LAS PARTES", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la Ley.

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato abierto, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, y deberá de remitirse copia certificada a la CONVOCANTE, con todo su documental, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA GARANTÍA DEL FABRICANTE Y PROVEEDOR. Los bienes ofertados se deberán entregar en su empaque original de fábrica y contar con una garantia, contra defectos o vicios ocultos y estará vigente a partir de la entrega final de los bienes y que sean aceptados a entera satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, se solicita que la garantía tenga como vigencia mínima doce meses por parte del "PROVEEDOR" de acuerdo a las caracteristicas contenidas en el presente contrato abierto.

Dicha garantía deberá ser presentada ante el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, en papel membretado y sellado por parte del "PROVEEDOR", firmado por el representante legal especificando las características de la garantla, su cobertura y vigencia, o en su caso se deberá de presentar la garantía que otorgue el fabricante, indicando sus alcances y limitaciones y los lugares en donde se pueda hacer efectiva.

DÉCIMA SEGUNDA. DEL PLAZO EI plazo para la entrega de los bienes será en cuatro entregas: Primera Entrega: 10 dias hábiles posterior a la notificación del fallo, Segunda Entrega: Dentro del mes de agosto -de 2022 Tercer Entrega: Dentro del mes de septiembre de 2022, Cuarta Entrega: Dentro de mes de octubre de 2022. verifícación y constancias técnicas de rechazo para el Programa de Verícación Vehicular Obligatoria 2022, derivado de la Licitación Pública Nacional Número-EA-N07-2022, en términos de lo señalado por el articulo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

## DÉCIMA TERCERA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL "PROVEEDOR" DURANTE LA ENTREGA DE LOS BIENES. Basándose en su experiencia y conocimiento, se compromete a:

a). Responder por la debida calidad, el buen estado y cantidad de los bienes objeto del presente contrato abierto;
b). El cumplimiento estricto de la Ley, presupuesto, programas y demás documentos que regulan la entrega de los bienes;
c). Responder como patrón único de todo elemento humano que requiera con motivo de la entrega de los bienes, siendo el único responsable de las obligaciones derivadas con motivo de dichas relaciones laborales, incluidas dentro de éstas las prestaciones de seguridad social de los trabajadores, profesionales y técnicos sin que en forma alguna pudiere determinarse o derivarse relación laboral entre el personal contratado y el "PODER EJECUTIVO" quien queda excluido de cualquier responsabilidad ante las reclamaciones judiciales o extrajudiciales por este concepto, ni se considera patrón solidario, ni sustituto;
d). Responder sobre cualquier relación jurldica que se origine por cualquier acto con proveedores y demás operarios que contrate para el cumplimiento del presente contrato abierto;
e). Responder de los defectos o vicios ocultos de los bienes, en términos de lo señalado por el presente contrato abierto y en el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos;
f). No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados de este contrato abierto, ni aún a titulo gratuito, sin el previo consentimiento que por escrito otorgue el "PODER EJECUTIVO" y una vez que se constituyan las garantias correspondientes;
g). Ser el único e inmediato responsable de todos los adeudos que, frente al Fisco Federal, Estatal o Municipal tenga como consecuencia y en ejecución de la entrega de la adquisición (Impuestos, derechos y aportaciones de seguridad social);
h). Cumplir con la entrega oportuna y correcta de los bienes objeto del presente contrato abierto;
i). Cumplir con la debida calidad de los bienes;
j). Hacer frente a las responsabilidades que surjan con motivo de la infracción de patentes o marcas o viole derechos de propiedad industrial con relación a los bienes del presente contrato abierto, y
k). Cumplir con los términos horarios, plazos de entrega y demás requisitos contenidos en el presente contrato abierto.

DÉCIMA CUARTA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PODER EJECUTIVO. De acuerdo a las facuiltades que los diversos ordenamientos le confieren, el "PODER EJECUTIVO" a través de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, se compromete a:
a) Verificar que los bienes se apeguen a las especificaciones técnicas solicitadas por el área requirente;
b) Recibir los bienes en la fecha, hora y lugar establecido por el área requirente;
c) Realizar y gestionar el o los pagos en los términos establecidos en el presente contrato abierto;
d). Dar de alta en los inventarios el o los bienes que se adquieran, así como llevar a cabo el registro de los resguardos en coordinación con el área encargada para ello;
e). Aplicar las penas convencionales en caso de la calidad deficiente de los bienes, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato abierto;
f). Administrar el contrato abierto en los términos establecidos en el mismo, derivados del procedimiento de adjudicación;
g). Llevar a cabo bajo su absoluta responsabilidad los convenios modificatorios referentes a las variantes e incrementos en los periodos y calendarios originalmente establecidos;
h). Informar por escrito a la Convocante todas aquellas modificaciones en los términos establecidos en el contrato abierto o sus incrementos;
i). Iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión o terminación anticipada del contrato abierto en caso de que el "PROVEEDOR" incurriera en algunas de las causas de incumplimiento, así como informar a la CONVOGANTE el inicio de los mismos, y
j). Elevar a cabo en coordinación con la Secretaría de Hacienda el procedimiento de ejecución de lasgarantías y penas pactadas.

Página 42 de 48

Contrato número DGPAC/ADQ21/2022, relativo a la adquisición de constancias de verificación y constancias técnicas de rechazo para el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria 2022, derivado de la Licitación Pública Nacional Número-EA-N07-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Informar por escrito a la CONVOCANTE una vez que el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO haya recibido los bienes a entera satisfacción, adjuntando copia de la factura debidamente sellada por el almacén.

DÉCIMA QUINTA. DE LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES DEFECTUOSOS EN MAL ESTADO U OMITIDOS. En caso de que existan diferencias entre los bienes solicitados y lo pactado en el presente contrato abierto, el "PODER EJECUTIVO" queda facultado para notificar por escrito o mediante cualquier otro medio de comunicacion que permita ser atendido a la brevedad posible por el "PROVEEDOR", por conducto de la persona designada por el "PODER EJECUTIVO" para dar cabal cumplimiento de los bienes defectuosos, en mal estado u omitidos que tengan que ser sustituidos por otros de la calidad pactada, comprometiéndose el "PROVEEDOR" a realizar los cambios que sean necesarios cuando no se cumpla con la calidad, características o bien se presenten inconformidades, por lo que estará obligado a sustituirlos dentro del plazo máximo de 5 días hábiles, contados a partir de la notificación correspondiente, en apego al articulo 71 de la Ley.

DÉCIMA SEXTA. DEL TRANSPORTE. EI "PROVEEDOR" será el responsable del costo del transporte, maniobras de carga, descarga y seguridad de los bienes desde el punto de distribución, aduana o cualquier almacén donde se encuentren, hasta las instalaciones especificadas en la cláusula quinta del presente contrato abierto, no debiendo, el medio de transporte utilizado, alterar la calidad o presentación de los bienes.

La recepción de los bienes será por conducto de la persona facultada por el àrea requirente, quien verificara que las características de los bienes entregados sean idénticos a los ofrecidos y, cumplan con las especificaciones técnicas que se señalan en el cuerpo del presente contrato abierto, asi como en las ofertadas en el procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial a plazos reducidos EA-N07-2022.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA SUSPENSIÓN. Por causas justificadas, por razones de interés general caso fortuito o de fuerza mayor el "PODER EJECUTIVO" a través del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO bajo su más estricta responsabilidad podrá determinar la suspensión temporal de todo o en parte de la entrega de los bienes, estableciendo el plazo de la suspensión, mismo que podrá prorrogarse si las circunstancias que originaron la intervención permanecen, debiendo informar de inmediato el contenido de esta decisión al "PROVEEDOR", en este caso se interrumpirá el calendario originalmente previsto para la conclusión total de la prestación, de conformidad con el artículo 74 de la Ley.

Se entiende como caso fortuito todo acontecimiento natural, previsible o imprevisible, pero inevitable, por virtud del cual no se pueda llevar a cabo la adquisición o se imposibilite el cumplimiento de la obligación, y por fuerza mayor todo hecho previsible o imprevisible, pero inevitable, proveniente de uno o más terceros determinados o indeterminados por virtud del cual se pierda el bien o se imposibilite el cumplimiento de la obligación. Las causas de interés general se configuran atendiendo a las facultades discrecionales con que cuenta el "PODER EJECUTIVO".

El "PROVEEDOR" deberá informar inmediatamente al "PODER EJECUTIVO", cualquier circunstancia que afecte, interrumpa o ponga en riesgo la entrega, a efecto de que se encuentre en condiciones de determinar lo conducente.

DÉCIMA OCTAVA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. Se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato abierto cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la adquisición originalmente contratada y de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionara algún daño patrimonial o perjuicio al Estado, o en caso de que se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato abierto, por motivo de la resolución de un procedimiento de inconformidad emitido por la Secretaría de la Contraloría, para lo cual el "PODER EJECUTIVO" dará aviso por escrito por lo menos con 15 (quince) días naturales de antieipaeió al "PROVEEDOR", con fundamento en el último párrafo del artículo 78 de la Ley.

La terminación anticipada del contrato abierto, se sustentará mediante dictamen del área requirente que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

DÉCIMA NOVENA. DE LA PENA CONVENCIONAL. En caso de la calidad deficiente o retraso en la entrega de los bienes, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato abierto, el área requirente, procederá inmediatamente a aplicar las penas convencionales, rescindir administrativamente el contrato abierto, y en general adoptar las medidas procedentes conforme a lo establecido en los artículos 60 , fracción IX y 70 de la Ley, así como 66 de su Reglamento.

En caso de que el "PROVEEDOR" no concluya la entrega de los bienes en los términos estipulados en el presente contrato abierto, por causas imputables a él mismo, se aplicará una pena convencional del 0.3 \% (al millar) del valor total de los bienes dejados de entregar, sin incluir impuestos, por cada dia natural de retraso, contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo, calculado sobre el importe total del día incumplido o periodo según corresponda, pena que deberá ser depositada ante las oficinas de la Coordinación de Política de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos por "LAS PARTES", una vez determinada en cantidad líquida, se hará efectiva la garantía a favor del "PODER EJECUTIVO", o podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el segundo párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del bien dejado de entregar y de manera proporcional al importe de la garantla de cumplimiento que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder de la garantía establecida en la cláusula novena del presente contrato abierto.

Formula: (pd) $\times$ ( nda ) $\times(\mathrm{vspa})=\mathrm{pca}$
Donde:
pd: ( $0.3 \%$ ) penalización diaria
nda: número de dias de atraso
vspa: valor del servicio prestado con atraso
pca: pena convencional aplicable
En los casos en que los bienes no sean entregados y la pena convencional, por atraso, rebase el monto establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida en las fechas pactadas en el presente contrato abierto, el "PODER EJECUTIVO", previa notificación al "PROVEEDOR", sin rescindir el contrato abierto, podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trate, o bien, parte del mismo, aplicando al "PROVEEDOR" una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que los bienes se hubieran entregado en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato abierto. En el supuesto de que sea rescindido el contrato abierto, no procederá la contabilización de dicha sanción, cuando se haga efectivo el cobro del importe pendiente por pagar.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del "PROVEEDOR" no derive del atraso a que se refiere el primer párrafo de ésta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato abierto, el "PODER EJECUTIVO" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescision establecido en el presente contrato abierto.

VIGÉSIMA. DE LAS ESPECIFICACIONES. La adquisición objeto de este contrato abierto deberá cumplir con las espęcificaciones técnicas señaladas en la cláusula primera del mismo, así como en las mencionatig en la propuesta técnica que exhibió el "PROVEEDOR", durante el proceso de adjudicación quedo orgen al presente instrumento legal. verificación y constancias técnicas de rechazo para el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria 2022, derivado de la Licitación Públlca Nacional Número-EA-N07-2022, en términos de lo señalado por el antículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

VIGÉSIMA PRIMERA. DE LA SUPERVISIÓN. En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato abierto el "PODER EJECUTIVO" a través del área requirente, podrá efectuar inspecciones o visitas en el domicilio del "PROVEEDOR", para constatar su capacidad técnica, legal, administrativa y verificar el grado de avance y calidad del mismo, teniendo la obligación éste, de permitir el acceso al personal autorizado por el "PODER EJECUTIVO".

Una vez entregados los bienes, estos se someterán a una revisión por parte del personal del área requirente, para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas y a las ofertadas en la propuesta técnica del "PROVEEDOR", en el entendido que no serán aceptadas si hubiere diferencias.

EI "PODER EJECUTIVO" a través del área requirente, será la encargada de verificar hasta su total conclusión y satisfacción de la entrega de los bienes descritos en el cuerpo del presente contrato abierto.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN. El incumplimiento parcial, total, permanente, interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones establecidas en el presente contrato abierto y aquellas que por virtud de este contrato abierto sean imputables al "PROVEEDOR" daràn lugar a determinar la rescisión del mismo, exigir la reposición, sustitución de las mercancías o hacer efectiva la garantía, de manera enunciativa más no limitativa por las causas siguientes:
I. Los precios por la adquisición de los bienes estipulados sufran incremento, sin justificación alguna;
II. El contrato abierto que se haya celebrado en contravención a Ley, y a las disposiciones derivadas de las mismas o de las demás disposiciones administrativas que se expidan;
III. Por el incumplimiento parcial, atraso o defecto que no sea subsanado en tiempo y forma;
IV. Por ausencia de entrega total o parcial de la información y documentos que se le requieran con relación a los bienes objeto del contrato abierto o bien la entrega alterada de la información o de la documentación relacionada con los bienes, o cualquier otra causa que haga más onerosa la adquisición de los bienes;
V. Por realizar actos o acciones que afecten el prestigio o la reputación del "PODER EJECUTIVO";
VI. Quebrantar la confidencialidad de la información que le haya proporcionado el "PODER EJECUTIVO";
VII. Como consecuencia de una resolución administrativa o judicial que determine la rescisión, y
VIII. Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente contrato abierto.

El "PROVEEDOR" manifiesta su conformidad en que la falta de cumplimiento o la violación a lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del presente contrato abierto, facultará al "PODER EJECUTIVO" a rescindir el mismo sin necesidad de declaración judicial o administrativa, bastando un simple aviso por escrito.

VIGÉSIMA TERCERA. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN. Bajo las hipótesis previstas en la cláusula que antecede, el "PODER EJECUTIVO", a través del área requirente, podrá determinar en cualquier momento la rescisión administrativa del presente contrato abierto, con fundamento en el articulo 78 de la Ley.

Concluido el procedimiento de rescisión del contrato abierto, el "PODER EJECUTIVO" formulará el finiquito correspondiente, dentro de los 30 dias naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circuristancias del caso.

Cuando el "PODER EJECUTIVO" sea el que determine rescindir el contrato abierto, bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece; si es el "PROVEEDOR" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

Si preyamente a la determinación de dar por rescindido el contrato abierto, se hiciere entrega de los brieness el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del "PODER.f
 verificación y constancias técnicas de rechazo para el Programa de Verit'sació, Vehicular Obligatoria 2022, derivado de la Licitación Pública Nacional Númerı-EA-N07-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

EJECUTIVO" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

EI "PODER EJECUTIVO", a través del área requirente, podrá determinar no dar por rescindido el contrato abierto, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato abierto pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

El "PODER EJECUTIVO" podrá, a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarlan con la rescisión del contrato abierto resultarian más inconvenientes.

AI no dar por rescindido el contrato abierto, el "PODER EJECUTIVO", a través del área requirente, establecera con el "PROVEEDOR" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio se celebrará en términos de lo dispuesto por los artículos 68 , último párrafo y 69 de la Ley.

En estos casos, establecerá el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el contrato abierto en los términos de la presente cláusula.

Cuando por motivo del incumplit ubique en un ejercicio fiscal dif "PODER EJECUTIVO" podrá cc necesidad y se cuenta con dispe abierto con los precios originalme se considerará nulo.

el procedimiento de rescisión, se adjudicado el contrato abierto, el cación de que continúa vigente la odificarse la vigencia del contrato ario a lo dispuesto en esta cláusula

VIGÉSIMA CUARTA. DE LA AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL, CIVIL, PENAL, MERCANTIL O DE CUALQUIER ÍNDOLE CON PERSONAS O EMPLEADOS QUE CONTRATE EL PROVEEDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO. Queda expresamente convenido por "LAS PARTES" que el personal que utilice el "PROVEEDOR" para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de éste, quedando a cargo de él mismo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones juridico laborales, incluso las procesales; por lo que libera desde este momento al "PODER EJECUTIVO" de las mismas.

EI "PROVEEDOR" se compromete a dejar a salvo al "PODER EJECUTIVO" de cualquier controversia, juicio o conciliación que se derivará durante la vigencia del presente contrato abierto.

El "PROVEEDOR" reconoce que, por tratarse de un contrato abierto de adquisición, no le son aplicables las leyes laborales y se hará responsable de todas las obligaciones fiscales que se deriven bajo este régimen y que el "PODER EJECUTIVO" no reconoce ninguna otra responsabilidad que el pago de los bienes objeto del presente contrato abierto.

VIGÉSIMA QUINTA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato abierto, que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes, tendrá para "LAS PARTES" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo. podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato abierto.
presente contrato abierto a personas fisicas o morales distintas al "PROVEEDOR". Excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización expresa previa de la CONVOCANTE y la Secretaría de la Contraloría y Hacienda de Morelos, por lo que, podrá hacerse la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato abierto con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantlas.

Salvo que exista impedimento, los derechos de autor $u$ otros derechos exclusivos que se derive de los servicios de consultorias, asesoria, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituian a favor del "PODER EJECUTIVO".

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DEL CONFLICTO DE INTERÉS.- EI "PROVEEDOR", manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recurso para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos

VIGÉSIMA OCTAVA. DE LA VIGENCIA. El presente contrato abierto estará vigente a partir del día 25 de julio de 2022, y concluirá a más tardar el día 31 de diciembre de 2022, con la entrega total de los bienes de conformidad a lo señalado en la cláusula primera del presente contrato abierto y a entera satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

VIGÉSIMA NOVENA. DE LA NORMATIVIDAD. "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente contrato abierto, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como lo dispuesto en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y a lo previsto en el Decreto Mil ciento cinco, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos del año 2021, último que se aprobó, por tal motivo resulta aplicable al ejercicio fiscal del $1^{\circ}$ de Enero al 31 de diciembre del 2022.

TRIGÉSIMA. DE LA SUPLETORIEDAD. Todo lo señalado en el presente contrato abierto, se encuentra sujeto a lo solicitado en las bases y junta de aclaraciones de la Licitación Pública Nacional Presencial a plazos reducidos número EA-N07-2022, referente a la adquisición de constancias de verificación y constancias técnicas de rechazo para el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria 2022, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, a la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos y el Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y demás normas y disposiciones administrativas que se encuentran vigentes en materia de adquisiciones.

TRIGÉSIMA PRIMERA. DE LA JURISDICCIÓN. En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este contrato abierto, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con residencia en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos; renunciando el "PROVEEDOR" en forma expresa a la jurisdicción que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Leido que fue el presente instrumento enteradas "LAS PARTES" de su valor, fuerza legal, validez, contenido y alcance legal del presente instrumento juridico, lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los cuatro dlas del mes de agosto de dos mil veintidós, de conformidad con ef articutore de la LEY. verificación y constancias técnicas de rechazo para el Programa de Verif" iatió? Vehicular Obligatoria 2022, derivado de la Licitación Pública Nacionel Númerø-EA-N07-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.


POR EL "PROVEEDOR"

JIMENEZ. APODERADO LEGAL DE TTID TECH, S. DE R.L. DE C.V

## CONVOCANTE



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE CONSTANCIAS DE VERIFICACIÓN Y CONSTANCIAS TÉCNICAS DE RECHAZO PARA EL PROGRAMA DE VERIFICACION VEHICULAR OBLIGATORIA 2O22, PARA LA SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, QUE CELEBRA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y LA PERSONA DENOMINADA TID TECH, S. DE R.L. DE C.V., POR UNA CANTIDAD MINIMA DE $\$ 2,339,915.48$ (DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS $48 / 100$ M.N.), MÁS LA CANTIDAD DE $\$ 374,386.48$ (TRESCIENTOOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS $48 / 100 \mathrm{M} . \mathrm{N}$.) CANTIDAD CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DANDO LA CANTIDAD DE $\$ 2,714,301.96$ (DOS MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS UN PESOS $96 / 100 \mathrm{M} . \mathrm{N}$.), ASI COMO UN MAXXIMO DE $\$ 9,016,636,50$ (NUEVE MILLONES DIECISEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS $50 / 100$ M.N.), MÁS LA CANTIDAD OE $\$ 1,442,661.84$ (UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS $84 / 100$ M.N.), CANTIDAD CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LO QUE NOS DA UN GRAN TOTAL DE $\$ 10,459,298.34$ (DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS $34 / 100$ M.N.), DE FECHA CUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL. VEINTIDOS, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL A PLAZOS REOUCIOOS NÚMERO EA-N07-2022, CONSTANTE DE 48 FOJAS ÚTILES -

